



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

CONSECUENCIAS POLÍTICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA  
COOPERACIÓN ECUATORIANA EN LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS EN  
QUITO DURANTE EL PERÍODO 2008-2013

Trabajo de Titulación presentado de conformidad con los requisitos  
establecidos para optar por el título de Licenciada en  
Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Profesor Guía

MA. Ryan Joseph Cobey

Autor

Pamela Alexandra Reyes Rojas

## DECLARACIÓN DE PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con la estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”

---

Ryan Joseph Cobey

MA. International Studies

Cl.: 479523418

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes”

---

Pamela Alexandra Reyes Rojas

CI.: 1719877001

## AGRADECIMIENTOS

A Dios por estar siempre a mi lado en cada batalla, en cada reto, en cada caída y cada triunfo porque sin su amor, su paciencia y su enseñanza, no sería la persona que soy hoy.

A mis padres, Lorena y Eduardo, que supieron apoyarme en el camino de mi vida, que han sido fortaleza y ejemplo de perseverancia.

A mis amigas, Betsabè, Estefanía Érica con quienes compartí aventuras y desventuras y a quien debo gratos recuerdos.

## DEDICATORIA

A Dios, para que mediante lo aprendido, me use como herramienta útil ante las dificultades de otros y me permita ayudar a quienes necesiten.

A mi familia, que han desarrollado en mí la pasión por la vida, la importancia del amor y la persecución de los sueños.

## RESUMEN

El presente trabajo está articulado en seis partes, en la primera se expone el marco teórico en donde se explican las diferentes teorías en torno al proceso de refugio, su concesión y las trabas que existen el sistema de apoyo a los refugiados colombianos y estudios de caso de diferentes países y sus sistemas de asistencia. En el primer capítulo, se explica la normativa internacional como las legislaciones nacionales que han determinado jurídicamente la figura del refugio, su concesión y aplicación en virtud de los derechos humanos. Más adelante, se realiza un recorrido por las diferentes instituciones de apoyo a los refugiados en Quito-Ecuador, como órganos idóneos de aplicación de la normativa previamente revisada. Siguiendo en el trabajo, se expone concretamente el caso quiteño de recepción de refugiados, los motivos por los cuales han tenido que desplazarse a Ecuador y el por qué la mayor parte de refugiados colombianos deciden establecerse en Quito, los procesos de inserción y los problemas para hacerlo bajo un marco de discriminación e inequidad. Después de esto, se hace la recolección de datos previamente analizados para determinar las consecuencias, recomendaciones en base a estudios de caso y las conclusiones de las políticas y del sistema de apoyo ecuatoriano a los refugiados colombianos, positivamente contemplados legalmente bajo el marco de sus derechos y asistencia y negativamente bajo las incidencias sociales que no les permiten tener una efectiva integración y desarrollo en el territorio, en congruencia con los objetivos del análisis de determinación de las razones del desarraigo colombiano, la aplicación normativa del sistema de cooperación al refugio y las consecuencias que trae consigo los procesos de ayuda través de la investigación de teorías relacionadas al refugio en Ecuador y principios internacionales de derecho al refugio, la observación y abstracción de los procesos de asistencia y la comparación de estudios de caso.

## ABSTRACT

The present work is divided in six parts. The first is a theoretical framework in which different theories about the refugee process are explained, the granting of the status and the obstacles that exists in the system to support Colombian refugees. Also, there are exposed cases of studies of different countries and their support systems. The first chapter explains international standards and national laws that have legally given the figure of refuge, authorization and implementation of this status under human rights. Later, a tour is done by different institutions supporting refugees in Quito, Ecuador, as appropriate bodies to implement the previously revised regulations. After in the text, is specifically developed the case of Quito in the refugee reception, the reasons for which exiles have been displaced to Ecuador and why the majority of Colombian refugees choose to settle in Quito, the insertion processes and problems due to a framework of discrimination and inequality. Next, a data collection is done to determine the consequences, recommendations based on case studies, and findings of policies and Ecuadorian system support to Colombian refugees. Referred positively under a legal framework of their rights and assistance and negatively on the social issues that do not allow refugees to have an effective integration and development in the territory, all these in consistency with the objectives of the analysis of the reasons determining the Colombian uprooting, the rules implementing the system of refuge cooperation and the consequences that aid processes brings, through research of theories related to refuge in Ecuador and international principles of law to the refuge, observation and abstraction of assistance processes and comparison of case studies.

# ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN .....  | 1  |
| MARCO TEÓRICO .....   | 5  |
| 1. CAPÍTULO I EL REFUGIO EN ECUADOR .....   | 16 |
| 1.1 Historia y evolución del Refugio y el caso de Ecuador.....  | 16 |
| 1.1.1 Convención de Ginebra para los Refugiados y los requisitos para la<br>concesión de refugio..... | 18 |
| 1.1.2 Declaración de Cartagena sobre los Refugiados.....  | 19 |
| 1.1.3 El caso de Ecuador.....   | 20 |
| 1.2 Refugio para ciudadanos colombianos .....   | 23 |
| 1.2.1 Proceso para la obtención de refugio en el Ecuador .....  | 25 |
| 1.2.2 El Solicitante de Refugio .....   | 26 |
| 1.2.3 La persona con estatus de Refugiado .....   | 27 |
| 2. CAPÍTULO II LA COOPERACIÓN AL REFUGIO .....  | 29 |
| 2.1 Las Instituciones .....   | 29 |
| 2.1.1 La Dirección General de Refugiados .....  | 30 |
| 2.1.2 El ACNUR - Trabajo conjunto con el Estado Ecuatoriano .....                                     | 31 |
| 2.1.3 Otros organismos nacionales e internacionales de apoyo a los<br>refugiados .....                | 33 |
| 2.2 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito .....   | 35 |
| 2.2.1 La Casa de la Movilidad Humana .....  | 36 |
| 3. CAPÍTULO III REFUGIADOS COLOMBIANOS EN<br>ECUADOR: EL CASO DE LA CIUDAD DE QUITO .....             | 39 |
| 3.1 Antecedentes- Migración.....  | 39 |

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 3.2 | Escogencia de Quito, Ecuador .....                | 40 |
| 3.3 | El proceso de inserción .....                     | 42 |
| 3.4 | La exclusión: xenofobia, discriminación .....     | 43 |
| 3.5 | La Naturalización y el Plan Retorno .....         | 46 |
| 4.  | CAPÍTULO IV COMPARACIÓN DE ESTUDIOS DE CASO ..... | 51 |
| 4.1 | Comparación estudio de casos .....                | 51 |
| 5.  | CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....   | 55 |
| 5.1 | Conclusiones .....                                | 55 |
| 5.2 | Recomendaciones .....                             | 60 |
|     | REFERENCIAS .....                                 | 64 |
|     | ANEXOS .....                                      | 75 |

## INTRODUCCIÓN

La cooperación internacional ha sido desde la institución de los modernos Estado-nación, una característica importante de las relaciones entre los mismos, como una forma de ayuda mutua, mantenimiento de la paz y la buena diplomacia, la colaboración en temas sensibles, la lucha por la seguridad, entre otras.

La problemática del refugio es un importante elemento de la cooperación internacional en lo que se refiere a ayuda humanitaria. Sin embargo, la figura del refugio como la conocemos hoy en día es relativamente nueva, puesto que formalmente se determinó a nivel internacional, en pleno Siglo XX, en el seno de la Liga de Naciones y posteriormente en la Organización de las Naciones Unidas, debido a las implicaciones sociales que trajeron los millones de desplazados durante y después de la Primera y Segunda Guerra Mundial, sumada a la necesidad de protección que traía consigo dicha población.

Según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Estatuto de la Convención de Nueva York de 1967, un refugiado es la persona que debido a fundados temores de persecución y muerte no quiera acogerse a la protección de su país o, de encontrarse fuera no quiera regresar al mismo. A la par de la definición y reconocimiento del estado de refugio, surgió el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados- ACNUR, como un plan de ayuda a los miles de desplazados en calidad de refugio que buscaban reintegrarse socialmente después de la Guerra, sin embargo, el mandato de la ACNUR que fue concebido para la protección y repatriación de personas en Europa, se extendió por años cumpliendo 6 décadas de existencia en todo el mundo en donde los conflictos y las personas ameriten su atención.

A nivel regional, en América Latina surgieron varios instrumentos entre Acuerdos y Convenciones sobre el reconocimiento de los refugiados y lo que implicaría su protección, instrumentos tanto vinculantes como no vinculantes que definieron el camino a la implementación de políticas públicas sobre el

reconocimiento y asistencia a los refugiados y el novedoso proceso para el desarrollo del refugio y los derechos humanos.

Por décadas la migración de personas colombianas al Ecuador ha ido creciendo de forma vertiginosa, por lo que el país mantiene una activa participación en la aceptación de ciudadanos colombianos a lo largo de su territorio en calidad de refugiados. Desde el año 2008, con la expedición de la nueva Constitución de la República del Ecuador, se da un mayor interés por las personas en calidad migratoria, cualquiera que esta sea, los derechos y dignidad que deben prevalecer en su trato. Además, del desarrollo de la cooperación a refugiados colombianos con el objetivo de apoyar a estas personas y al gobierno del vecino país, en vista de las dificultades que afronta como son el narcotráfico, la guerrilla, el paramilitarismo, como por las implicaciones económicas que estos hechos han suscitado para los habitantes que los obligaron a traspasar fronteras para preservar su vida y las de sus familias y alojarse en Ecuador con la esperanza de tener oportunidades de trabajo, acceso a la salud, la educación y sobre todo la seguridad.

En lo que se refiere a los gobiernos locales, el rol de las municipalidades es muy importante, puesto que el asentamiento y la vivienda de las personas refugiadas están determinados por las relaciones familiares, laborales, y de acceso a servicios que puedan tener para lograr integrarse en una sociedad ajena a la suya y desarrollarse integralmente.

Por tanto, este trabajo tiene como objetivo exponer las implicaciones políticas, sociales y culturales que la cooperación al refugio trae consigo, a nivel nacional y local utilizando el caso de los refugiados colombianos en la ciudad de Quito para determinar las trabas en los procesos de inserción y apoyo a estas personas vulnerables en nuestro territorio, así como una comparación entre procesos de asistencia de refugiados en otros países para así poder hacer recomendaciones en cuanto al desarrollo de políticas públicas, sistemas y planes de apoyo al refugiado que permitan una convivencia tolerante y responsable con esta población necesitada de protección.

El presente trabajo contiene seis partes articuladas en un marco teórico y cinco capítulos. Dentro del marco teórico, se encuentran varias teorías sobre el

reconocimiento del refugio en el Ecuador y sus incidencias en la ciudad de Quito, las trabas que existe en el sistema ecuatoriano a la sombra de la normativa internacional y la legislación ecuatoriana. Además, de la complementación de la vista de los procedimientos ecuatorianos con la comparación de los sistemas de apoyo a refugiados en Costa Rica, Etiopía e Italia.

El primer capítulo intenta descubrir y exponer sobre la historia de la formación y desarrollo de la figura del refugio a nivel internacional, regional, local apoyado en diferentes instrumentos internacionales, normativas y políticas según los cuales está determinado el refugio y su reconocimiento en el Ecuador.

En el segundo, se presentan las instituciones gubernamentales como no gubernamentales, que tienen un rol muy importante para el apoyo y protección de los refugiados en el Ecuador, En los cuales se desarrollan planes de acción e implementación de las normas de derecho internacional humanitario como bajo la normativa legal vigente nacional e internacional en materia de refugio y derechos humanos.

En el tercer capítulo, se expone el estudio de caso de la población colombiana en calidad de refugio viviendo en Quito, y las motivaciones por las cuales esta población escoge a este país y nuestra ciudad en específico, como su destino para la restauración de sus vidas y su estabilidad. Además se exterioriza una de las problemáticas más grandes que tienen a la hora de integrarse en la sociedad quiteña: la discriminación, vista como una forma de exclusión y rechazo.

En el capítulo siguiente, se analizan las consecuencias sociales, políticas y culturales que se deslindan de la cooperación al refugio de colombianos en Ecuador – Quito, tanto para la población colombiana en cuanto al respeto de sus derechos, como para el Estado en la recepción de esta masa vulnerable y las obligaciones que tiene. También, se realiza el análisis de casos de estudio, de países de distintas regiones como son Costa Rica, Etiopía e Italia, sobre la cooperación a refugiados que estos brindan, con el objetivo de efectuar una comparación entre las políticas y los sistemas de apoyo de estos tres países con las políticas y sistemas de apoyo ecuatorianos y lograr efectuar

recomendaciones acerca de las prácticas ecuatorianas en el ámbito local y con apoyo de organismos internacionales para la cooperación a refugiados colombianos.

Por último, retomando algunas cuestiones descritas en los capítulos anteriores, se arrojan varias conclusiones sobre las consecuencias políticas, sociales y culturales de la cooperación a los refugiados en Ecuador-Quito en el marco de los procedimientos de apoyo, políticas y normativa local e internacional, como también de las experiencias que se han tomado de los países descritos en el capítulo anterior, con la finalidad de mostrar las trabas que existen en los procesos de aceptación e inserción de los refugiados colombianos en nuestro territorio y de incentivar a que se siga desarrollando el sistema de apoyo ecuatoriano a los refugiados.

## MARCO TEÓRICO

El presente Marco Teórico busca mostrar las teorías que se han desarrollado en torno al refugio, en primera instancia a nivel internacional y después a nivel nacional, más detalladamente en la ciudad de Quito, con el objetivo de exponer la realidad jurídico- política de los sistemas de apoyo a refugiados, y la precariedad de la praxis de las mismas en el territorio nacional develando una conflictividad entre la relación de las personas con necesidad de protección y la exclusión político- social. Marcando al tema de la migración forzada hacia el Ecuador como un hito importante de asistencia humanitaria. (Schanzer, 2002).

En primera instancia, se debe entender que el refugio viene dado por el quebrantamiento de los derechos humanos de las personas que lo solicitan en su país de origen, por lo que deben acudir a un segundo y hasta tercero en busca de protección, he allí la necesidad de que el Estado receptor, garantice los derechos vulnerados de estas personas a través del reconocimiento del refugio, sin la visibilidad de un refugiado como un apátrida, o un “ciudadano de paso”, constituyéndose necesario el reconocimiento jurídico internacional y legislativo nacional y su praxis en la asistencia a estos sujetos de derecho (Tirado, 2013).

En la arena internacional, el refugio –formalmente- alcanzó su reconocimiento a través de la Convención de Ginebra para los Refugiados de 1951, movido por la necesidad de situar jurídicamente al refugio y su asistencia a nivel mundial y no solamente en el continente europeo como fue en un principio en virtud de las Guerras Mundiales. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2011).

Se esboza así en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 la definición de refugio según la cual, un refugiado debe ser la persona que en base a fundados temores, pruebe que su vida o integridad se encuentren en riesgo y se encuentre perseguida por motivos de:

“raza, religión, nacionalidad o falta de ella, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su

nacionalidad y no pueda, o no quiera a causa de dichos temores, acogerse a la protección de tal país.” (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, Art. 2)

Además de la definición de refugiado, dentro de la Convención y otros acuerdos internacionales, se estipulan principios según los cuales el Estado y el solicitante de refugio deben mantener. Tal es el caso de la no devolución según la cual un Estado no puede expulsar o devolver a un refugiado del cual su vida peligre (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, Art.33), correspondiendo a sus derechos de movilización, libertad, no discriminación, búsqueda de asilo y protección, no sometimiento a torturas o tratos crueles (Asamblea General de la ONU, 1948). Así como también mantener el derecho de regresar al país de origen y a la permanencia pacífica que propicie el refugiado en el país receptor vinculándolo amistosamente con su país de origen en aras de la cooperación (ONU, 1967).

Regionalmente, la Declaración de Cartagena mostró una definición de refugiado, según la cual, en base a lo expuesto en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, se reconocería también como refugiados:

“a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.

La Declaración de Cartagena marcó una importante evolución de la vista y praxis del refugio y la cooperación, a través de su definición más ampliada del refugio en concordancia con la realidad latinoamericana y los diversos conflictos que propician la exégesis masiva de personas de un país hacia otro en busca de protección (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2011). Definición aun cuando sin ser de carácter vinculante para muchos países de la región, fue el modelo a seguir dentro de las legislaciones nacionales en cuanto a la normativa sobre cooperación a refugiados. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2011)

Para que la normativa internacional como nacional pueda realmente estructurarse e impartirse, es necesaria la conformación de organismos e instituciones que lleven a cabo esta tarea (Tirado, 2013). Es por ello, que a

nivel global existen cientos de Organizaciones y Organismos en pro de la asistencia humanitaria en materia de refugio, esbozándose como la más importante la ACNUR, Agencia de las Naciones Unidas, seno de la cooperación a los refugiados, y encargada de la acción de la ONU sobre los mismos a través de la normativa establecida -Acuerdos, Convenios y Protocolos- (ACNUR, 2012).

Abogando a esta estructuración, el transnacionalismo político de los migrantes se muestra como una teoría acorde, ya que es una teoría que rompe con la visión tradicional del Estado para sus ciudadanos y viceversa, en un mundo donde las personas cruzan fronteras, y estas migraciones crean cambios en la estructura estatal tanto de los países receptores como de los países de salida y su relación con los ciudadanos (Baubock, 2003).

Si se toma en cuenta a ACNUR e instrumentos como la Convención de 1951, el Protocolo de 1967, la Declaración de Asilo Territorial de 1967, la Declaración de Cartagena de 1984, se habla de instancias legales y prácticas de alcance universal vinculante y no vinculante para los Estados, sin embargo, la creación de los mismos no infieren en la formación de políticas públicas de un Estado, así como lo determina el conjunto de, necesidades, prácticas, realidades, en conjunción con la normativa internacional establecida (Baubock, 2003).

El transnacionalismo configurará así, tanto para el país receptor, como para el país de origen de los refugiados en la promulgación de leyes y formación de instancias estatales y no estatales de apoyo. En el caso ecuatoriano, se cuenta con la Dirección de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana –instancia nacional- o el Servicio Jesuita para los Refugiados –instancia multinacional- , en el lado colombiano, con la Cancillería Colombiana a través de la implementación del Plan Retorno –instancia transnacional- (ver Anexo 1) (Baubock, 2003); plan creado para el retorno voluntario de colombianos migrantes y refugiados o su asistencia primordialmente económica en caso de decidir no retornar (Cancillería de Colombia, 2014).

Sin embargo, el transnacionalismo significa un reto para el Estado receptor; por lo que existe el surgimiento de entidades y organismos no gubernamentales de apoyo humanitario a refugiados al ser el Estado incapaz de dotar de la

asistencia necesaria a esta masa migrante, creando una política transnacional multinivel donde no solamente interviene el Estado, sino otras asociaciones haciendo las prácticas políticas más inclusivas con la masa entrante a un país (Baubock, 2003).

Cuando se habla de cooperación, específicamente de la inclusión de miles de refugiados, necesariamente se deben tomar en cuenta las implicaciones políticas, sociales y culturales de lo que esto significa para el país receptor, y para las zonas urbanas que son donde mayormente residen. (ACNUR, 2012).

El Ecuador, al ser una nación receptora de millones de colombianos en calidad de refugiados, fruto de la violencia generalizada en el vecino país Colombia, se desarrolla el componente político y sistemático de la cooperación en base a legislaciones y prácticas institucionales más la existencia de proyectos de apoyo incentivados por organizaciones como HIAS- Organización Hebrea de Ayuda a Inmigrantes o SJR- Servicio Jesuita a los Refugiados, con el objeto de mejorar la asistencia a solicitantes de refugio y refugiados o en algunos casos dotarla totalmente (Schussler, 2009).

Además de estas implicaciones, se encuentra un ramaje un tanto más complejo, como son las relaciones sociales entre los individuos, marcadas por lo económico, cultural, racial, entre otras. Que hacen difícil la inclusión de individuos y masas externas a una sociedad de masas individualizada por miedos, inseguridad y falta de protecciones (Universia, 2009). Así la teoría de masas se ve trasladada a la individualidad de un colectivo que no permite la inclusión de un agente externo a una rutina y costumbres establecidas. Existe por ello, una fractura en la cohesión social de políticas sectorizadas y centralizadas que no permiten una correcta asistencia en una lógica de inclusión y protección perdurable de derechos a una masa que requiere insertarse en un nuevo territorio (Universia, 2009).

Paulina Larreátegui realiza un análisis sobre las trabas ocultas en el sistema humanitario en lo que se refiere a la concesión de refugio y naturalización que existe en el sistema ecuatoriano (Larreátegui, 2011, p. 7). Si bien es cierto, el ACNUR mantiene un constante trabajo con el Ecuador en cuanto al tema de refugio y apoya grandemente a esta iniciativa de cooperación, sin embargo,

existen varios vacíos en cuanto a la inserción de los refugiados colombianos en la sociedad ecuatoriana que va desde procesos lentos y trabas dentro de las instituciones públicas hasta la exclusión y la xenofobia de los ciudadanos ecuatorianos a los migrantes colombianos determinados por un nacionalismo excluyente que mira con desdén la calidad migratoria, el nivel socio-económico y hasta la especificidad física (Larreátegui, 2011, p. 8).

Igualmente, Stuart Schussler explica el proceso social de lo que significa el refugio en el Ecuador, específicamente en la sociedad quiteña las cuales tienen connotaciones bastante fuertes; existen vulnerabilidades a las cuales las personas refugiadas están diariamente enfrentadas como es la xenofobia, el maltrato y la exclusión, al igual que deficiencias en las instituciones ya que no existe un correcto o eficaz desenvolvimiento de políticas que permita hacer de este proceso uno justo, eficaz, y sobre todo humanitario (Schussler, 2009, p. 7). Todas estas trabas han llevado a que miles de ciudadanos colombianos opten por la informalidad mientras que otros se han asociado en grupos de refugio para poder enfrentar los retos sociales, laborales y culturales que representa su nueva condición de vida (Schussler, 2009, p. 7). Por ello, el factor nacionalista conjugado con las ideas de protección y resguardo cultural han significado la ralentización de la integración de una población insertada, a la fuerza o no, dentro del territorio ecuatoriano, sumiéndolos en la discriminación y el abuso por un lado, y en el apoyo de connacionales para poder desarrollarse por otro (Schussler, 2009).

Como una importante articulación del presente marco teórico y del trabajo investigativo, se ha añadido estudios de caso de tres diferentes países de distintas regiones del globo los cuales son Costa Rica como ejemplo de movimiento migratorio sur-sur de mayor relación con el ecuatoriano, Etiopía como ejemplo migratorio sur-sur bajo un contexto geográfico y político diferente, e Italia como ejemplo de migración sur-norte en el marco de la Unión Europea. El objetivo de estos estudios, es mostrar las políticas y sistemas de apoyo en los cuales se desenvuelve la cooperación a personas con necesidad de protección internacional a través del refugio en comparación con el sistema ecuatoriano.

Los estudios de caso, giran en torno a los sistemas de apoyo de Costa Rica, Etiopía e Italia que son países protagonistas en la recepción y asistencia de refugiados en sus regiones como una característica compartida con el caso de Ecuador, el cual lidera esta tarea en América del Sur. En el caso costarricense, el país acoge según datos del ACNUR, al mayor número de población refugiada en Centroamérica, aún más, la importancia de su estudio y comparación con el Ecuador, es que más del 80% de esta población refugiada corresponde a ciudadanos colombianos (ACA & ACNUR, 2012). En el caso etíope, el país africano, acoge en su territorio a millares de refugiados africanos ruandeses, somalíes, kenios y mayoritariamente sursudaneses por la cercanía territorial con este joven país en situación de conflicto (United Nations High Commissioner for Refugees, 2010). Por último, el caso Italiano, es excepcional en su región, ya que Italia es el país que más apoya a refugiados dentro de la Unión Europea provenientes en su mayoría de Libia, debido a la relativa cercanía geográfica, las políticas de apoyo desarrolladas para refugiados y las buenas relaciones que mantiene con el país libio (Ministero degli Affari Esteri e della Cooperazione Internazionale, 2014).

- Costa Rica: En América Latina varios países tratan de ayudar en la recepción de personas refugiadas y solicitantes de asilo, entre ellos se encuentra el ejemplo destacado de Costa Rica, que de acuerdo al ACNUR, alrededor de 12 500 personas refugiadas se encuentran en este territorio, la mayoría de ellas de nacionalidad colombiana, pero también se ha ido incrementando el número de solicitantes de refugio de nacionalidades centroamericanas (ACNUR, 2014). La razón por la vista a Costa Rica, es el ambiente de paz que existe en este Estado, sumado a la ausencia de un ejército y la estabilidad democrática que mantiene, lo que lo ha hecho el segundo país de América Latina con mayor número de refugiados, después de Ecuador (ACNUR, 2014).

Según la Agencia de la ONU para los Refugiados, el perfil del refugiado colombiano que llega a Costa Rica tienen un mejor nivel educativo y circunstancias económicas, que los refugiados que acuden a Ecuador, Venezuela o Panamá, lo que les favorece para poderse insertar en actividades laborales de mejor calidad. En relación a esto, el ACNUR junto con

institucionales locales ha desarrollado programas de microcréditos bancarios y bolsas de empleo como el programa “Vivir la Integración” en el cual se promueve la inserción laboral y contratación de personas con estatus de refugio basándose en valores de solidaridad y responsabilidad social, mostrando las capacidades y oportunidades de las personas con esta calidad migratoria (ACA & ACNUR, 2012). Además se concede a los refugiados un documento de identificación estándar que garantiza su derecho al acceso de servicios básicos como salud y educación (elmundo & ONCE, 2006)

El ACNUR también ha expresado que la mayoría de refugiados se sienten cómodos en Costa Rica y están satisfechos con su condición de vida, sin embargo aún falta mucho por trabajar con la población costarricense en cuanto a la sensibilización hacia esta población migrante y que se pueda garantizar el goce efectivo de sus derechos (elmundo & ONCE, 2006). Un dato preocupante para la Agencia ha sido que la población piensa que los nacionales costarricenses y los refugiados deberían vivir separados y que no deberían obtener beneficios estatales como facilidades para comprar una vivienda o incluso traer a sus familias para reintegrarse (elmundo & ONCE, 2006). Lo que muestra que aunque el marco de acogida e inserción por parte del gobierno y organismos internacionales se esté llevando a cabo de una manera óptima, el proceso de aceptación local es un determinante que debe tratarse mediante la sensibilización de la población receptora hacia las personas que buscan estabilidad y seguridad en un territorio ajeno, lo que por sí les resulta difícil por el abandono de su nación, familia y costumbres.

- Etiopía: Tomando en cuenta otra realidad de cooperación humanitaria para los refugiados, se encuentra Etiopía como un ejemplo de recepción de migrantes con necesidad de protección internacional en la región Africana.

En general, Etiopía es un país abierto a la recepción y protección de refugiados; es participante de la Convención para los Refugiados de 1951, del Protocolo de 1967 y de la Convención de 1969 que regula los aspectos específicos de los problemas de los Refugiados en África. Además, la asistencia y recepción para los refugiados se encuentra normada a través de leyes nacionales que promueven la ayuda humanitaria, cooperación, recepción

de refugiados, dotación de recursos, concesión de becas, entre otros. (United Nations High Commissioner for Refugees, 2010) Por ejemplo, en la concesión de becas, el gobierno de Etiopía promulgo una ley en el 2010 según la cual varios jóvenes refugiados que residen en los campos, puedan acceder a la educación a través de becas en universidades de este país africano, además el ACNUR en Etiopía ha llevado a cabo programas de repatriación para refugiados según lo cual los ayudan en la reinserción en su país de origen y protección de sus derechos (United Nations High Commissioner for Refugees, 2010).

Según datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados- ACNUR, a inicios del 2014 Etiopía recibió en su territorio 188 mil refugiados sursudaneses, cifra que en la actualidad asciende a más de 247 mil refugiados de esta nacionalidad con necesidad de protección internacional los cuales acuden al país en peregrinación por tierra, mediante convoyes o por barcos de la Organización Internacional para las Migraciones (Organización Internacional para las Migraciones, 2014). La asistencia y ayuda humanitaria que se brinda en el país Etíope se la realiza en conjunto con el gobierno del país, ACNUR, varias agencias de las Naciones Unidas y otros organismos nacionales e internacionales a través de 23 campamentos de refugiados y 5 centros de tránsito que se encuentran establecidos en todo el territorio. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Etiopía supera a Kenia como el país de África que acoge a más refugiados, 2014)

Debido a la situación geográfica y la cercanía, la mayoría de refugiados sursudaneses han optado por acudir a la región de Gambella, donde se albergan en los campamentos para refugiados. Etiopía ha aportado con asistencia médica y agua limpia para promover buenas prácticas de higiene. También, la Cruz Roja de Etiopía y la Luna Media Roja, han contribuido con ambulancias, autos y dotaciones médicas entre medicinas y equipos, a centros y hospitales de Gambella con el objetivo de mejorar la atención inmediata y salud de los refugiados, así mismo, el gobierno ha receptado refugiados voluntarios que son capacitados para trabajar en la concientización del agua y la higiene, y apoyar prestando servicios de salud de urgencia. Como parte del plan de acogida, Etiopía ha impulsado la dotación de recursos para la auto-

manutención de los refugiados; alrededor de 48000 personas han recibido semillas de maíz y sorgo, y herramientas agrícolas para que puedan sustentarse, además de equipamiento de primera necesidad como estufas, colchones y bidones. (International Committee of the Red Cross, 2014) Aparte de la contribución que realiza el gobierno de Etiopía, se cuenta con las donaciones y apoyo económico de varios países y organizaciones que hacen posible la acogida de miles de refugiados.

Además, el gobierno Etíope, ha sido capacitado de forma técnica para la recepción de refugiados y el mejoramiento del proceso de asistencia en todo su espectro, a más de la legalización del estado de refugiado. A pesar de que Etiopía es un país en vías de desarrollo, acoge en su seno a millares de personas que buscan refugio en su territorio huyendo de conflictos y violencia. Este país es un ejemplo de cooperación y de capacidad de relacionarse con instancias ajenas a su gobierno como organismos internacionales de los que se ha apoyado para poder acoger y asistir con los medios necesarios a personas que necesitan protección.

- Italia: Este país es un caso excepcional de cooperación humanitaria, que se desarrolla dentro de la Unión Europea; a raíz de la caída del régimen Gadafista en Libia en el 2011, y el inicio de la transición política en este país, se produjo la salida de miles de personas en calidad de refugio que huían del conflicto interno y la violencia hacia países de la Unión Europea. (Ministero degli Affari Esteri e della Cooperazione Internazionale, 2014)

Italia se constituyó como uno de los países de mayor recepción de personas de nacionalidad libia en busca de protección internacional, por los lazos de cooperación tanto económica como diplomática que mantenía entre ambas naciones desde años atrás. Hoy en día, la cooperación italiana que se ha proporcionado tanto a nivel bilateral como multilateral a través de organismos internacionales de ayuda y cooperación humanitaria ha contribuido a la asistencia de emergencia, la estabilización de las personas desplazadas y la reconstrucción del territorio. En cuanto a la estabilización y reconstrucción de Libia, que es una compleja estructura de operaciones, se ha dotado de un valor de 10 millones de Euros, donde se ha trabajado con Protección Civil, Bomberos

y el apoyo de autoridades libias competentes para la creación de empleos, la reconstrucción del patrimonio cultural, el desarrollo económico de comunidades costeras y programas de formación. (Ministero degli Affari Esteri e della Cooperazione Internazionale, 2014)

Además, la cooperación italiana ha llevado a cabo un proyecto en favor de los niños afectados por el trauma de la guerra, iniciativa que se ha financiado por una contribución de la Organización Internacional para las Migraciones-OIM. Este proyecto consiste en brindar apoyo psicosocial a los niños de las ciudades donde la lucha y la violencia han sido más intensas y se lo realiza a través de 3 centros de asesoramiento para las familias. En cuanto a la protección de patrimonio cultural, la Cooperación Italiana junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura- UNESCO ofrecen actividades de formación de ex combatientes para la protección y mejoramiento del patrimonio. También, a través del Instituto Italiano Agrario de Ultramar, se ha dado apoyo económico al programa de desarrollo de las comunidades costeras y la plantación de aceitunas y mejora del cultivo de palma. (Ministero degli Affari Esteri e della Cooperazione Internazionale, 2014)

Italia es el país que acoge a más refugiados en toda la región. De acuerdo al ACNUR, protege en su territorio a más de 108 mil migrantes libios (Médicos Sin Fronteras, 2011). En Lampedusa- Italia, que es un puerto donde llegan libios en busca de asilo, la Organización Internacional Médicos Sin Fronteras-MSF los ha acogido, asistido con consultas médicas y distribuido kits de higiene, mantas y agua para el consumo. (Médicos Sin Fronteras, 2011)

Sin embargo, la ayuda que mayoritariamente se da a los miles de desplazados libios que huyen del conflicto, es la que como se ha explicado, se hace en territorio libio, asistiendo, protegiendo y dotando de recursos mas no en la asistencia en la llegada a territorios europeos. Por lo que, Organizaciones Internacionales como Médicos Sin Fronteras-MSF o el Servicio Jesuita a Refugiados-JSR han criticado la falta de apertura territorial a personas libias, necesitadas de protección internacional, las cuales ponen su vida en riesgo al cruzar el mar mediterráneo, y que en algunos casos al llegar a puerto han sido deportadas. Según datos del ACNUR, más de 300 personas que han huido del

conflicto libio han perecido en el mar, mientras que un total de 124 380 personas han llegado a Europa por esta misma vía. Muchos de ellos rescatados por la Armada Italiana y la guardia costera. (Médicos Sin Fronteras, 2011) Si bien es cierto, Italia es un ejemplo en su región de recepción de refugiados, de aporte económico y de trabajo conjunto con organismos de gobierno y organismo internacionales, sin embargo aun cuando se espera que un país desarrollado tenga mayor capacidad de apertura hacia la cooperación y ayuda humanitaria, se puede observar que existen trabas en las Instituciones que no permiten que se realice una real garantía de los derechos de una persona que busca refugio al no tener acceso pleno a la posibilidad de aplicar a esta figura.

### **Metodología**

Para entender la significancia y praxis de la cooperación a los refugiados, se ha realizado el análisis y deducción de las motivaciones del desplazamiento colombiano, a través de las experiencias de ciudadanos colombianos y la evidencia social de violencia y conflicto. Así mismo, se ha realizado la inducción y explicación de teorías de masas, doctrinas de nacionalismo, nacionalidad y transnacionalismo donde se muestra las trabas de las que son víctimas las personas colombianas solicitantes y refugiados en nuestro país, en procesos institucionales de reconocimiento, como en procesos sociales de integración a través de estructuras estatales y no estatales. Además, se hace uso de la comparación de estudios de caso de diferentes países en cuanto a la cooperación al refugio para lograr conclusiones y recomendaciones que arroje la correlación o divergencia legislativa, la práctica social y la inclusión expuesta de procesos de asistencia humanitaria que llevan a cabo Costa Rica, Etiopía e Italia como ejemplares de sus regiones en la recepción de refugiados al igual que Ecuador.

# CAPÍTULO I

## EL REFUGIO EN ECUADOR

### 1.1 Historia y evolución del Refugio y el caso de Ecuador

La aparición de la figura del refugio en la arena internacional, es relativamente nueva puesto que data desde la existencia de la Liga de Naciones; nace así en la preocupación por el desplazamiento forzado de personas y la necesidad de establecer un concepto de forma y fondo, ante la movilización de masas.

En 1920, una figura muy importante se impone en la Sociedad de Naciones. Fridtjof Nansen, es escogido como representante de Noruega ante la organización, destacándose por su preocupación por los miles de desplazados debido a los conflictos europeos de la época, principalmente el de la guerra civil en Rusia (Gesulfo, 2014). Un año después de su nombramiento, y por el arduo trabajo a favor de los desplazados, se dispone al Dr. Nansen como el Alto Comisionado para los Refugiados y se instaura el Pasaporte Nansen para aliviar a los desplazados documentados e indocumentados, y como una herramienta para permitir el retorno de los refugiados a sus países de origen o bien para permanecer legalmente en los países que los habían acogido. (Namihas, 2001)

Durante la Primera Guerra Mundial y los desplazamientos forzados que esta trajo, se delineó una conceptualización de refugio bajo los acuerdos de 1922 (Acuerdo sobre Refugiados Rusos) y 1924 (Acuerdo sobre Refugiados Armenios), los cuales se referían a la apertura territorial a grandes masas, mientras que en un Acuerdo provisional en 1926, se llegó a la primera definición jurídica de refugiado sostenida en dos premisas: la primera, el origen nacional o étnico de los refugiados; la segunda, la falta de protección del país de origen, la forma en que se llegó a la definición jurídica expresada en este acuerdo fue la necesidad de situar legalmente a los asilados en aquella época, puesto que existía la delineación de la figura del asilo, mas no la preocupación por los llamados asilados (Rubio, 1999).

Por años hubo diferentes conceptualizaciones sobre los llamados “refugiados”, sin embargo una muy importante se dio en 1938, con la Convención para la atención de refugiados provenientes de Alemania, puesto que aquí, se constituye una diferencia nunca antes establecida en la que, un refugiado, sería la persona que tuviere la necesidad de movilizarse de su territorio, mas no la que se movilice por conveniencia personal. (Rubio, 1999)

Después de la Segunda Guerra Mundial, en el seno de las Naciones Unidas, se esboza la figura jurídica del refugio; a inicios de 1947, se da la Constitución de la Organización Internacional del Refugio -OIR; organización creada como temporal y que terminó su programa en 1950. Dicha Organización aun cuando operó por tiempo limitado y tuvo lugar en Europa, se instituyó como antecesora del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, puesto que fue el primer organismo de índole internacional en ocuparse por completo del espectro del refugio: identificación, registro, atención, asistencia, entre otras funciones. Sin embargo, el principal objetivo de la OIR fue el retorno de los refugiados a su país de origen o de residencia. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2014)

En diciembre de 1950, se establece el Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el mismo que determina la organización, competencia, y proceder del programa frente a los refugiados y ante la Organización de las Naciones Unidas. (Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 1950) El ACNUR, es un programa de asistencia y protección en materia de refugio, que en un principio fue formado para ayudar con el reasentamiento de miles de desplazados por un período de 3 años, sin embargo, su mandato persiste después de 60 años ya que el problema de las movilizaciones forzadas sigue vigente debido a diversos conflictos alrededor del hemisferio, no solamente en el hemisferio oriental. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2014)

En 1951, se establece la Convención sobre los Refugiados, la cual entra en vigor en abril de 1954, convención vigente hasta el día de hoy en materia de refugio y se inscribe su Protocolo en Nueva York en 1967, con el objetivo de

subsana vacíos jurídicos existentes, como la definición de refugio (ver Anexo 2 literal 1). (Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967)

A partir de estos sucesos se mira al refugio y los desplazamientos como un acontecimiento de interés global y a los refugiados como actores que deben ser asistidos internacionalmente. (Kourula, 1997, p. 25)

En el hemisferio oeste, la preocupación por el tema del refugio se cristalizó en los diferentes acuerdos, convenciones y demás instrumentos regionales como internacionales que abordaban el tema, sumándose a estos, un delineamiento del refugio en las Constituciones Políticas de los países. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2011)

#### 1.1.1 Convención de Ginebra para los Refugiados y los requisitos para la concesión de refugio

La Convención para los Refugiados fue convenida en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas de las Naciones Unidas y convocada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1950 bajo la resolución 429, la misma que entró en vigor el 22 de abril de 1954. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)

Convención en la cual se estipulan los lineamientos según los cuales los Estados contratantes actuarán frente a los refugiados y la concesión de refugio, así como los derechos de los refugiados en el país anfitrión u otorgante de refugio a más de las obligaciones particulares nacionales que emanen de sus propias leyes. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)

Como parte complementaria de la Convención, en 1967 se realiza el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados en el cual, se estipulan algunos cambios en base a lo resuelto en la Convención, con el objetivo de extender la aplicación de la misma, así como subsana carencias de orden jurídico en cuanto a la obligación de los Estados contratantes tanto de la Convención como del Protocolo. (Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967)

Según la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, los requisitos para la concesión de refugio son según los cuales, la persona solicitante, en base a fundados temores, pruebe que su vida o integridad se encuentren en riesgo y se encuentre perseguida por motivos de:

“raza, religión, nacionalidad o falta de ella, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o no quiera a causa de dichos temores, acogerse a la protección de tal país.” (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, Art. 2)

### 1.1.2 Declaración de Cartagena sobre los Refugiados

La Declaración de Cartagena sobre los Refugiados fue adoptada por el “Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios”, en Cartagena en noviembre de 1984. (Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, 1984) Si bien es cierto, la Declaración de Cartagena de 1984 no tiene un carácter vinculante para los países no signatarios, sin embargo este instrumento aporta gran importancia jurídica a la región, puesto que en dicha Declaración se amplía la definición de refugiado establecida en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2011); así, un refugiado será la persona reconocida como tal en la Convención y el Protocolo adhiriéndose a la definición, que la vida, seguridad y libertad de dicha persona ha sido amenazada por la violencia, conflictos internos, guerras, violación de derechos humanos u otros acontecimientos que dañen el orden público. (Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, 1967, Tercera Conclusión) Definición que ha sido incluida en la legislación de varios países, así como su desarrollo del espectro y visión más innovadora de lo que significa el refugiado en relación con la realidad latinoamericana que permitió adoptar medidas jurídicas más cercanas a los Estados y las necesidades de la población latinoamericana. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2011)

### 1.1.3 El caso de Ecuador

Históricamente en la década de 1950, el Ecuador se perfila como país receptor de población refugiada, firmando y ratificando varios instrumentos internacionales sobre el tema de refugio, entre los principales se encuentran los resumidos en el siguiente cuadro:

Tabla 1: Instrumentos Internacionales firmados y ratificados por Ecuador sobre Asilo y Refugio

| Instrumento   | Alcance   | Descripción  |   |
|---|-----------|--|---|
| Convención sobre la concesión de Asilo, La Habana 1928              | Universal | <p><b>En la convención de 1928, se habla sobre el asilo y las diferentes medidas según las cuales pueda concederse o negarse</b> (Convención sobre asilo, 1928). <b>En la convención de 1953 se dan algunos cambios en cuanto a la convención de 1928 y su espectro</b> (Convención sobre Asilo Político de Montevideo, 1953). <b>En la convención de 1954 se habla específicamente de los lineamientos según los cuales se concede o niega el asilo político específicamente</b> (Organización de Estados Americanos, 1954).</p>  |   |
| Convención sobre Asilo Político, Montevideo, 1953                   | Universal |  |   |
| Convención sobre Asilo Diplomático, Caracas, 1954                   | Universal |  |   |
| Declaración Universal de los Derechos Humanos, San Francisco, 1948. | Universal | <p>Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Asamblea General de la ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)</p> <p>Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier</p> | <p>otra limitación de soberanía. (Asamblea General de la ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)</p> <p>Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. (Asamblea General de la ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)</p> <p>Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Asamblea General de la ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)</p> <p>Artículo 14. 1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2) Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. (Asamblea General de la ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)</p> |

| Instrumento  | Alcance   | Descripción   |   |
|--|-----------|---|---|
| Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Bogotá, 1948.  | Regional  | Artículo XXVII. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales. (OEA, 1948)   |   |
| Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Ginebra, 1951  | Universal | Estado de los Refugiados (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)   |   |
| Protocolo facultativo de Convención de 1951, Nueva York, 1967  | Universal | Cambios en la Convención de 1951 con el objetivo de subsanar vacíos jurídicos. (Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967)  |   |
| Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Asamblea General ONU, 1984 | Universal | <p style="text-align: center;">Artículo 3</p> <p>1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.</p> <p>2. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos. ( Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 1984)</p>    |   |
| Convención sobre los Derechos del niño, ONU, 1989  | Universal | <p>Art. 2</p> <p>1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. (Convención sobre los Derechos del niño, 1989)</p> <p>2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda</p> | <p>forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. (Convención sobre los Derechos del niño, 1989)</p> <p>Art. 4 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. (Convención sobre los Derechos del niño, 1989)</p> |

| Instrumento  | Alcance                  | Descripción   |
|--|--------------------------|---|
| Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Pará, 1994 | Universal                | <p>Art. 9 (Cap. III Deberes de los Estados)</p> <p>Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Pará, 1994).</p> |
| Declaración de San José sobre refugiados y personas desplazadas, San José, 1994                                  | Universal                | <p>Posición de los Estados y otros Organismos en cuanto al apoyo y cooperación internacional en tema de refugio, los deberes que deben cumplir en aporte al sistema internacional al ser el refugio una problemática de incumbencia mundial. La preocupación por los motivos de desplazamiento, el retorno y la repatriación voluntaria. (Declaración de San José sobre refugiados y personas desplazadas, 1994)</p>  |
| Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Cartagena, 1984   | Regional (no vinculante) | <p>Instrumento jurídico latinoamericano de aporte al derecho internacional, que amplía la visión del refugio planteado en la convención de 1951, así como toma en cuenta la realidad social y regional para la correcta alineación de la cooperación en cuanto al refugiado. (Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, 1984)</p>  |
| Plan de Acción de México, México 2004  | Regional (no vinculante) | <p>Problemática, acciones, medidas, instrumentos y soluciones a la realidad del refugio en Latinoamérica; apoyo de los Estados de la región, apoyo institucional (Declaración y Plan de Acción de México, 2004)</p>   |
| Acuerdos bilaterales Ecuador- Colombia en materia migratoria   | Bilateral                | <p>Acuerdo sobre integración fronteriza colombo-ecuatoriana 1966;<br/>         Acuerdo entre Ecuador y Colombia sobre migrantes ilegales 1994;<br/>         Acuerdo sobre legalización de indocumentados 1994;<br/>         Reglamento para el funcionamiento del Comité Binacional Ecuatoriano - colombiano de seguridad, vigilancia y control fronterizo 1997;<br/>         Acuerdo entre Ecuador y Colombia que permite la circulación de ciudadanos en el territorio de los dos países, portando indistintamente cédula de identidad o pasaporte, 1997 (Balda, 2008, p. 8)</p>  |

Según el Decreto Ejecutivo 3301 del 6 de mayo de 1992, *“Reglamento para la aplicación en el Ecuador de las normas contenidas en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en su Protocolo de 1967”*, define refugiado a:

“toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo

social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores no quiera, acogerse a la protección de tal país o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.” Y, “las personas que han huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.” (Decreto Ejecutivo No. 3301, 1992)

Esta definición fue realizada en base a la establecida en la Declaración de Cartagena de 1984, en donde se amplía la definición del refugiado contenida en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, al anexar la vulnerabilidad de la vida, seguridad o libertad de personas que se han desplazado fuera de sus países. Además tomando en cuenta las situaciones de afluencia a gran escala establecidas en la conclusión número 22 del Comité Ejecutivo de las Naciones Unidas “Protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia en gran escala” (ver Anexo 2 literal 2).

A partir del año 2000 toma gran importancia la recepción de refugiados en el Ecuador, especialmente de población de origen colombiano por motivos del conflicto armado y guerrilla que se despliegan en el territorio vecino. (Acuña, Benalcazar, & López, 2004, p. 20) Tal es el incremento de solicitudes de refugio que la ACNUR abre la primera oficina en Ecuador para la asistencia sobre refugio en ese año. (ACNUR, 2014)

## 1.2 Refugio para ciudadanos colombianos

La migración de ciudadanos colombianos, sobre todo en situación de refugio, se incrementó significativamente entre mediados de los años noventa y el 2000. (Riaño, Rivera, & Ortega, 2007, p. 9) El motivo del crecimiento de las migraciones forzadas se debió al profundo conflicto armado que se desarrolló y continúa desarrollándose en el vecino territorio, así como las fumigaciones en zonas fronterizas para erradicar los cultivos de coca, entre otros (Schussler,

2009, p. 13). Puesto que el Ecuador ha acogido a miles de refugiados colombianos ha tenido que entender, adoptar y diseñar políticas públicas para afrontar el problema social que el refugio significa, así como la demanda social que trae consigo. (Aguilar 1993, p. 9-10)

La incrementación de población con condición de refugio, se ha encontrado regulada a través de marcos legales en instrumentos regionales o internacionales, así como en las legislaciones nacionales (Kourula, 1997, p. 21). Consecuentemente, en Ecuador se ha planteado la necesidad política y humanitaria de definir normativas y garantías sobre el tema del refugio en el territorio, tanto suscribiendo y ratificando instrumentos internacionales, como elaborando políticas y normativas, para el trato y apoyo de refugiados.

Según el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad humana, el Ecuador, acorde a los Tratados y convenios internacionales, ha visto la importancia de tomar en cuenta a los refugiados como un acto de solidaridad y cooperación internacional, así como también, a la protección de las personas y sus derechos fundamentales como principio de su política de Estado. (Ministerio de Relaciones Exteriores, Política del Ecuador en materia de Refugio, 2008) Es por este motivo que dentro de su territorio se han delineado normativas y se han aplicado instrumentos consuetudinarios con el objetivo de atender a la gran demanda de desplazados internacionales hacia el espacio ecuatoriano que buscan desarrollarse íntegramente en un territorio seguro el cual pueda acogerlos y garantizar la protección de los derechos y libertades de las cuales fueron privados.

En el artículo 11, numeral 3 de la Constitución del Ecuador del 2008, se reconocen los derechos y garantías establecidos tanto en el Ecuador como en los instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales serán aplicados de manera inmediata conforme a lo establecido por la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008) Asimismo, en el artículo 41, se reconocen los derechos de asilo y refugio acorde a los instrumentos internacionales, “Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos...”, así como también el Estado ecuatoriano “respetará y garantizará

el principio de no devolución” además de la asistencia humanitaria y jurídica que precisen. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

### 1.2.1 Proceso para la obtención de refugio en el Ecuador

Según el Decreto Ejecutivo No. 1182 del 30 de mayo de 2012, la persona que solicite el refugio o una persona designada, deberá presentar una solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; o, de no existir oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá realizarlo ante autoridades competentes del Ministerio del Interior, la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas. Esta solicitud deberá presentarse hasta 15 días después de la llegada al territorio ecuatoriano. En caso de que la persona que realiza la solicitud sea un sujeto legalmente designado por el solicitante de refugio, este deberá justificar la ausencia del solicitante. (Decreto Ejecutivo No. 1182, 2012)

Las entidades receptoras de la solicitud, se encargarán de enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana un informe preliminar sobre la misma. Una vez receptado el informe por el Ministerio, este podrá hacer requerimientos de cualquier tipo de información previo a la admisibilidad o inadmisibilidad de la solicitud presentada (Decreto Ejecutivo No. 1182, 2012); una vez aceptada a trámite, el solicitante de refugio será citado para una entrevista, en la cual una vez terminada, el funcionario hará lectura de la misma al solicitante o este podrá leerla personalmente para proceder a firmarla. En caso de no estar de acuerdo con alguna palabra o descripción podrá abstenerse de hacerlo y solicitar las correcciones pertinentes. (Servicio Jesuita a Refugiados, Cómo solicitar refugio en Ecuador?, 2014) Si es que la persona solicitante faltara a dos citaciones de entrevistas consecutivas se entenderá como abandono del proceso por lo que se procederá a archivarla sin opción a solicitar un reingreso. (Decreto Ejecutivo No. 1182 , 2012, Artículo 38)

El Ministerio de Relaciones Exteriores formará una Comisión para determinar la Condición de los Refugiados, la cual se encargará de la investigación de los

datos presentados en la solicitud de refugio, así como los documentos que se presentaran con la misma; certificados, noticias que prueben la inseguridad, ambiente de acoso y/o violencia a los que se encontraban expuestos (no obligatorios), más el documento firmado por el solicitante en el informe de la entrevista. Toda solicitud admitida a proceso deberá resolverse en un plazo de máximo 4 meses, que podrá extenderse por 30 días más cuando el caso requiera de mayores elementos de juicio para su decisión. (Servicio Jesuita a Refugiados, *Cómo solicitar refugio en Ecuador?*, 2014)

### 1.2.2 El Solicitante de Refugio

Generalmente los términos “solicitante de asilo” y “refugiado” se confunden; el solicitante de asilo es la persona que ha empezado el proceso de refugio y su solicitud no ha sido evaluada de forma concluyente. Es por ello que los sistemas nacionales de cada país son tan importantes ya que estos determinan si es que estas personas solicitantes requieren de protección internacional como refugiados o de alguna otra forma de protección internacional, a través de distintos procesos legales y sociales. (ACNUR, 2014)

En el Ecuador, según el Artículo 34 del Decreto Ejecutivo 1182, cuando la solicitud de refugio es admitida a trámite, la Secretaría Técnica de la Comisión (ver Anexo 2 literal 3) para determinar la condición de los Refugiados en el Ecuador, proveerá al solicitante y a las personas dependientes que lo acompañen, un documento que le permita una permanencia temporal en el territorio por un plazo de hasta 60 días, hasta una prórroga de 30 días más mientras no se resuelva la solicitud de refugio en su totalidad. Este certificado provisional le garantizará sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República. También se les reconocerá el derecho a no ser deportados o devueltos de cualquier manera a su país de origen, o no ser sancionados por ingresar de forma irregular a territorio ecuatoriano. Además, el certificado le faculta a la persona solicitante a circular libremente por el espacio nacional mientras se resuelva su solicitud. (Decreto Ejecutivo No. 1182, 2012)

Igualmente el solicitante podrá acceder a los servicios básicos, bancarios y de vivienda y al derecho a la educación y salud pública. (ACNUR, 2010)

Según el Artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas extranjeras en el territorio nacional tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ecuatorianos, es por ello que los solicitantes de refugio deben respetar las leyes y la Constitución, no ser sujetos que propicien el desorden público, no intervenir en asuntos políticos del país y no afectar las relaciones entre su país de origen y el Ecuador como país receptor. (ACNUR, 2010)

### 1.2.3 La persona con estatus de Refugiado

Según el Artículo 43 del Decreto Ejecutivo 1182, si la solicitud de la condición de refugiado se resuelve como favorable, se proveerá a la persona que hizo la solicitud como a sus dependientes de un documento de identificación de refugiado que contendrá la Visa 12-IV de Asilo y Refugio. (Decreto Ejecutivo No. 1182, 2012) En el momento en que una persona es aceptada como refugiada, inmediatamente adquiere los deberes y derechos que emanan de la Constitución y las leyes de la República del Ecuador como ya se había explicado.

Los derechos de la persona refugiada estarán garantizados bajo la Constitución de la República y los instrumentos internacionales señalados en la Tabla 1, por lo que no será deportado o devuelto a su país de origen por ningún motivo, se asegurará su permanencia legal en el Ecuador, no será discriminado, tendrá acceso a un trabajo por cuenta propia o de dependencia, tendrá acceso al sistema de justicia, seguridad social, salud, educación, vivienda, servicios del registro civil y otros. En cuanto a las obligaciones, que de igual forma, de la Constitución y las leyes emanan, las personas con estatus de refugiados deberán registrarse como extranjeros residentes en el país a través del censo en una oficina de migración, deberán acatar las medidas establecidas para la mantención del orden público, no intervendrán en los asuntos políticos del país, no afectarán las relaciones entre su país de origen y del Ecuador como país receptor y renovarán el carné de refugiado en el tiempo establecido por la

normativa nacional que es de dos años. (ACNUR, 2010) (Decreto Ejecutivo No. 1182, 2012) Además, las personas con estatus de refugio que hayan residido en el Ecuador por tres años consecutivos, tendrán la facultad de acceder a una visa de residencia o a la naturalización, sin peligro de retornar al país de origen o residencia previa que abandonaron para obtener “documentos de identidad o de estado civil” (Correa, 2012, Artículo 61).

En base a lo expuesto en este primer capítulo, se puede inferir que el concepto de refugio ha atravesado por una formación internacional tanto legal como social al nacer de necesidades reales de protección a personas víctimas de conflictos y atentados contra su vida. En el caso de Ecuador, se puede apreciar que la inserción de la normativa internacional ha llevado necesariamente al desarrollo de políticas nacionales en materia de refugio. Por lo que se puede apreciar, el país aplica fuertemente las leyes internacionales y nacionales lo que se transmite los procesos y procedimientos de acogida y reconocimiento de personas con necesidad de protección.

## CAPÍTULO II

### LA COOPERACIÓN AL REFUGIO

#### 2.1 Las Instituciones

Las instituciones gubernamentales como no gubernamentales, han sido muy importantes para el apoyo y protección de los refugiados. Desde el establecimiento de la Convención de 1951 y la creación del ACNUR, el refugio se delineó formalmente en la arena internacional, propiciando un ambiente de cooperación y responsabilidad de los Estados ante la asistencia y ayuda a los refugiados. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2000, p. 83)

En el Ecuador, la asistencia y protección a refugiados, específicamente de migrantes colombianos, sucedió en gran medida a mediados de los noventa y transcurso del 2000. (Riaño, Rivera, & Ortega, 2007, p. 9) Sin embargo, durante el 2008, hubo varias implicaciones políticas como sociales que retrasaron o aquietaron los procesos de recepción de solicitudes de “personas colombianas con necesidad de protección internacional” –PCNPI (ver Anexo 2 literal 4) (Molina, 2010,p. 4). Entre ellas:

- El resquebrajamiento de las relaciones diplomáticas con el vecino país por la violación de territorio ecuatoriano debido al bombardeo en Angostura, provincia de Sucumbíos en un campamento de las FARC en el año 2008. (Daza, 2014)
- Crecimiento de las solicitudes de refugio en un promedio de 75% más para el 2008 de las presentadas en las 3 décadas pasadas. (Molina, 2010, p. 4)
- El temor o desconocimiento de la población colombiana en la petición de refugio. (Molina, 2010, p. 4)
- Poca importancia que se dio al tema en gobiernos anteriores. (Molina, 2010, p. 4)

Sin embargo, durante el 2008, y pese al delicado estado de las relaciones colombo-ecuatorianas, el Ecuador se aproximó a la importancia de la cooperación a través del refugio, dilucidándose en la Constitución de la República elaborada por la Asamblea Constituyente como también a través del Plan de Política en Materia de Refugio elaborados en ese mismo año (Molina, 2010, p. 5). Además de la aplicación del Plan Ecuador, como un plan de fortalecimiento de las instituciones nacionales tomando en cuenta la asistencia humanitaria, los derechos humanos y el refugio de personas desplazadas de su país de origen. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2008); el Plan de Política en Materia de Refugio muestra en su investigación, los motivos por los cuales existen personas con necesidad de protección internacional y según lo cual el país debe brindar esta asistencia, a través de sus instituciones y sistema político en consecución de los objetivos del Buen Vivir en un marco digno, de igualdad e inclusión (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2008). El Plan Ecuador es una política que se basa en la seguridad, la paz y el desarrollo de las personas en las zonas de frontera. La aplicación de este plan tiene el objetivo de solucionar problemas de pobreza, exclusión y violencia en un marco basado en la protección de la población, los recursos y el territorio. (Ministerio de Relaciones Exteriores & Presidencia de la República, Plan Ecuador, 2007)

Por tanto, en lo posterior de este capítulo, se expondrá las instituciones ecuatorianas que prestan asistencia al refugio y los refugiados, acorde a los programas, planes y políticas que el Ecuador ha desarrollado; así como también, a las instituciones ajenas al Estado que trabajan en aras de la ayuda a esta parte de la población.

### 2.1.1 La Dirección General de Refugiados

La Dirección de Refugiados, forma parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y se encarga de la protección internacional así como de dictar políticas en materia de refugio. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2009) La misión de esta Dirección es la ayuda y ejecución del proceso de solicitud de refugio en el Ecuador,

procediendo según la normativa legal vigente, nacional e internacional, así como también la ayuda a la inclusión social de los refugiados y el respeto de sus derechos. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Dirección de Refugiados, 2014)

### 2.1.2 El ACNUR - Trabajo conjunto con el Estado Ecuatoriano

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se establece en 1950, con el objetivo de determinar la organización, competencia, y proceder del programa frente a los refugiados y ante la Organización de las Naciones Unidas. (Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 1950)

Como se mencionó en el capítulo anterior, el programa del ACNUR, fue formado para brindar asistencia y ayuda a refugiados durante un período de tres años en el marco de las guerras en Europa, sin embargo, por la gran necesidad de cooperación y ayuda humanitaria, ha ido extendiendo su mandato cada 5 años, tal es así que hoy en día se cuenta más de 60 años de mandato de este programa, con presencia en 126 países. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2014)

El ACNUR basa su trabajo en dos premisas fundamentales, la primera es la asistencia a los refugiados y la segunda es la protección que les brinda para asegurar que las personas que requieran este tipo de asilo (ver Anexo 2 literal 5), puedan comenzar su vida en otro país bajo circunstancias normales. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2014)

Desde 1975, el ACNUR estuvo trabajando con el Ecuador, a través del Comité Pro Refugiados- CPR, que fue su agencia ejecutora en el país (Pérez 2004, pág. 158). El CPR, perteneciente a la conferencia episcopal ecuatoriana era la representante del ACNUR en Ecuador, y se encargaba junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores en el registro y entrevista de solicitantes de refugio (Riaño, Rivera, & Ortega, Migración forzada de colombianos Colombia, Ecuador, Canadá, 2007). Sin embargo, la Agencia de las Naciones Unidas para

los Refugiados –ACNUR, abrió sus oficinas en Ecuador en el año 2000, con el objetivo de cooperar a la gran afluencia de desplazados provenientes de Colombia, considerada la mayor masa movilizada en América Latina. (ACNUR, 2014)

El ACNUR trabaja sobre 4 ejes fundamentales:

- Velar por la protección de los refugiados y los solicitantes de refugio a través del apoyo a la formulación y puesta en práctica de políticas públicas. (ACNUR, 2014)
- Vigilar la paz en Colombia como una forma de cumplir con la protección de desplazados y buscar soluciones duraderas como la repatriación, la integración en el Estado receptor, en este caso el ecuatoriano o, el reasentamiento en terceros países que puedan receptor a esta masa migrante. (ACNUR, 2014)
- Fortalecer el respeto por los derechos de los refugiados expuestos en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y demás normas para promover la inclusión y luchar contra la discriminación. (ACNUR, 2014)

Basando su trabajo sobre estos 4 ejes, el ACNUR mantiene “oficinas de terreno” en diferentes localidades del país y su oficina central en Quito, las cuales mantienen una alianza de colaboración con entidades nacionales, las cuales son: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Asamblea Nacional de la República, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas, Ministerio de Relaciones Laborales, Ministerio de Educación, Defensoría del Pueblo del Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y los Gobiernos Autónomos Descentralizados –GADs (ver Anexo 2 literal 6) (ACNUR, 2014)

ACNUR trabaja conjuntamente con el Estado Ecuatoriano brindándole apoyo técnico y financiero a la Dirección General de Refugio, así como también exteriorizando la labor del Gobierno Ecuatoriano en la acogida de refugiados y su situación. Además apoya brindando recomendaciones a las diferentes instituciones sobre las buenas prácticas para personas con estatus de refugio como para solicitantes y migrantes irregulares. (ACNUR, 2014)

La Agencia está encargada de informar y orientar a las personas para obtener el estatus de refugio en el país, pero considerablemente, ACNUR otorga asistencia humanitaria, en medida de lo posible a población recién llegada al Ecuador. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2009) Por ejemplo en 2013 la Agencia recibió 5859 cupones para adquirir productos de primera necesidad y entregarlos a miles de personas con necesidad de protección internacional. ACNUR también apoya proyectos en las poblaciones locales que reciben personas desplazadas, sobre todo en la frontera norte, brindándoles capacitaciones para promover la autosuficiencia, el interés por la educación y mejorando sus capacidades y oportunidades. (ACNUR, 2014)

### 2.1.3 Otros organismos nacionales e internacionales de apoyo a los refugiados

En nuestro territorio, existen varios organismos locales e internacionales que se encargan de la cooperación a personas reconocidas como refugiadas los cuales son importantes a la hora de brindar auxilio a esta población como de brindar asistencia e información sobre su estatus y derechos. Los organismos a explicarse, se han escogido en base a la labor que realizan protagónicamente en la ciudad de Quito por lo que se han omitido para el caso de estudios, algunos otros que elaboran tareas sobre salientes en apoyo a los refugiados pero sobre todo en la frontera norte como por ejemplo el caso de la Cruz Roja Ecuatoriana.

#### 2.1.3.1 La Defensoría del Pueblo

Según el Artículo 214 y 215 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, la Defensoría del Pueblo es una institución pública con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción nacional, que vela por la protección de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de ecuatorianos fuera del país (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En base a esto, y en el tema de refugio, la defensoría recibe casos sobre violación de derechos tanto de personas con estatus de refugio así como de

solicitantes y personas irregulares. (The International Refugee Rights Initiative, 2014)

También, la Defensoría del Pueblo trabaja en la investigación y recomendación de políticas que pueden ser adoptadas en cuanto al proceso del refugio en el país; tiempo en el país para presentar la solicitud, trato a los migrantes, acceso a servicios etc., y aconsejando sobre los lineamientos en los que se debería trabajar en instituciones públicas con el objetivo de tratar a las personas con estatus de refugio, solicitantes e irregulares bajo los principios de igualdad, inclusión y no discriminación emanados en la Constitución del 2008. (Daza, 2014)

#### 2.1.3.2 Servicio Jesuita a Refugiados- SJR

El SJR nace en el Ecuador en el año 2000 como la delegación de la organización católica internacional de la Compañía de Jesús, Jesuit Refugee Service (JRS). Con presencia en 57 países y sede en Roma, la organización trabaja al amparo y protección de la población migrante con necesidad de refugio. (Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador, SJR, 2014)

Las principales líneas de intervención del SJR son la consejería legal, atención psicológica, ayuda al acceso de servicios como salud, educación, vivienda, así como también en el aporte de datos de investigación y recomendaciones sobre la incidencia política del tema del refugio en el país, sobre todo en la ciudad de Quito donde han concentrado su labor, dando acompañamiento a la población refugiada concentrada en diferentes barrios de la ciudad como el Comité del Pueblo, La Roldós, el Centro Histórico, entre otros, dándoles información sobre sus derechos y proponiendo procesos mediante mesas de trabajo con el gobierno central y el gobierno local (Riaño, Rivera, & Ortega, 2007, p. 11).

La financiación del SJR está principalmente dada por las aportaciones de la Compañía de Jesús en Ecuador, Jesuit Refugee Service Estados Unidos, Fundación Mariana de Jesús, Procura Alemana, Comité Ecuménico de Proyectos, entre otros. (Riaño, Rivera, & Ortega, 2007)

### 2.1.3.3 Organización Hebrea de Ayuda a Inmigrantes y Refugiados- HIAS (The Hebrew Inmigrant Aid Society)

HIAS fue fundada en 1881 con el objetivo fundamental de asistir a judíos desplazados de Rusia y Europa que llegaron a América, hoy en día acoge en la Organización a toda persona que huye de la persecución.

En un principio HIAS se estableció para cubrir las necesidades básicas de inmigrantes judíos perseguidos que llegaban en situación de refugio. Sin embargo en el 2000, HIAS expande su área de trabajo para la asistencia de refugiados no judíos en vista de la necesidad de ayuda y protección a miles de desplazados por conflictos contemporáneos. La visión de la organización por tanto se expandió a la idea de brindar ayuda humanitaria a personas en situación de peligro que necesiten de ella. (HIAS, 2014)

En Ecuador, HIAS ha trabajado por más de una década ayudando a refugiados y perseguidos colombianos, económicamente y psicológicamente mediante programas de desarrollo para que puedan superar los traumas vividos por el desplazamiento y la violencia y tengan oportunidad de ser autosuficientes e integrarse en su nueva comunidad. Además, la Organización trabaja conjuntamente con el Programa Mundial de Alimentos para la distribución de comida a refugiados que viven en zonas remotas. (HIAS, 2014)

## 2.2 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

El rol de las municipalidades dentro del proceso migratorio es muy importante, puesto que los gobiernos locales, al ser instancias cercanas a la realidad social, son el lugar propicio para que se dé la inserción de masas migrantes como es el caso de los refugiados. Estas instancias pueden aportar para el desarrollo de las masas y la lucha contra la discriminación en un espacio de coyuntura con los derechos humanos. (Brito, 2008, p. 28)

En la ciudad de Quito, el flujo migratorio ha sido dado por una migración transfronteriza, mayoritariamente colombiana. La cual se ha incrementado durante los últimos años, y en la que más del 40% de personas colombianas

reconocidas como refugiados a nivel nacional han optado por escoger, como su lugar de residencia. (Herrera, 2012)

Desde el 2008, con la implantación de la nueva Constitución de la República del Ecuador, se extiende la visión sobre la migración y los derechos de estas personas. Por lo que imprescindiblemente, el gobierno local de Quito traduce su interés en la movilidad humana (ver Anexo 3, literal 7) a través de la Ordenanza Municipal No. 271.

En el artículo I, Sección I, de la Ordenanza 271, el Municipio de Quito reconoce como política pública “la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las personas y familias” que se encuentren en diferentes situaciones migratorias y sean reconocidos por las leyes ecuatorianas, tratados y convenios Internacionales ratificados por el Estado Ecuatoriano. Por lo cual mira a la movilidad humana como un proceso de convergencia de personas, culturalidad y recursos. (Ordenanza Metropolitana No. 271, 2008)

En el Municipio Metropolitano de Quito, se han formado diferentes niveles de organización según los cuales se pueda ayudar y proteger a los migrantes y sus derechos, como por ejemplo, el establecimiento de la Red Distrital de Servicios la cual se especializa en brindar asesoría legal, social, asistencia humanitaria y psicológica para las personas en movilidad humana y sus familiares (Brito, 2008,p. 29).

### 2.2.1 La Casa de la Movilidad Humana

La Casa de la Movilidad Humana, anteriormente llamada Casa del Migrante, es el lugar en el que se realizan las coordinaciones correspondientes a la técnica y metodología con los centros de acogida, así como también es el lazo de unión entre la Secretaría de Desarrollo y Equidad Social y el Observatorio Distrital de Migración en la implementación de políticas públicas sobre migración; lo que comprende el modelo de atención a migrantes y sus familias y coordinación con instituciones que realizan programas o proyectos para migrantes. (Brito 2008, p. 31) Esta instancia municipal fue creada para impulsar programas de

desarrollo y apoyo social para personas con distinta calidad de movilidad humana y así promover los principios de igualdad, inclusión, integración y participación de las masas migrantes. (Ordenanza Metropolitana No. 271, 2008)

Además de las acciones que la Casa de la Movilidad Humana pueda tomar en conjunto con la estructura gubernamental y municipal en apoyo a los migrantes, esta Casa se relaciona con Instituciones no Gubernamentales como el Servicio Jesuita a los Refugiados, Assylum Acces, entre otros. Con lo que ha logrado impulsar proyectos de sensibilización de la población ecuatoriana contra la xenofobia y promover espacios en los cuales personas refugiadas puedan acceder a servicios así como también a promover iniciativas y micro empresas de grupos de refugiados para su sustento e intercambio cultural. (Herrera, 2012)

Las Instituciones nacionales como internacionales, cumplen con los esquemas normativos mundiales, y locales. Estas instituciones plantean efectivamente las prácticas en torno a las legislaciones y normas planteados en el capítulo I, por ejemplo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social garantiza en igualdad de derechos que una persona bajo esta relación debe ser afiliada presentando el carnet de refugio y gozar los mismos derechos de Seguridad Social que una persona ecuatoriana. (Consejo Directivo IESS, 2013)

En relación al acceso a la salud, se ha ido fortaleciendo en Quito el espacio de acogida para refugiados colombianos. En la resolución 460 del IESS, se garantiza el acceso a servicios médicos de personas afiliadas al Instituto de Seguridad Social y demás beneficios. (Consejo Directivo IESS, 2013) Tanto es así, que el acceso a casas de salud se han llevado a cabo sin problemas y se ha dado las dotaciones de medicinas e insumos médicos necesarios de ser requeridos por los pacientes-refugiados. (Daza, 2014)

En cuanto a la educación, se ha generado un avance reflejado en el acuerdo ministerial 337, en el que se garantiza el derecho a la educación de los hijos de personas en estado migratorio, en igualdad de trato y condiciones en cuanto a la enseñanza, a la prohibición de negación de acoger en centros de enseñanza

públicos a hijos de personas con estado de refugio y de incentivar a esta población a la educación. (Ministerio de Educación, 2008)

Además, para la inscripción y matriculación de sus hijos, en las que típicamente se pedía el número de cédula de identidad de los padres para el registro, se realizó un avance en el cual se puede hacer la presentación del documento de refugiado, el certificado provisional de solicitante de refugio o de ser el caso, un documento de identificación o pasaporte del país de origen de los padres del niño o adolescente si se encontraran en estado de irregularidad. (Ministerio de Educación, 2008)

Sin embargo, la rama de acción de organismos nacionales como internacionales en el caso de la Defensoría del Pueblo o ACNUR, va más allá de la asistencia a personas con estatus de refugio; su asistencia se refleja en toda la población con necesidad de protección internacional sea en estado regular o irregular, en correspondencia al derecho humanitario y los derechos humanos.

## CAPÍTULO III

### REFUGIADOS COLOMBIANOS EN ECUADOR: EL CASO DE LA CIUDAD DE QUITO

#### 3.1 Antecedentes- Migración

En el 2000, se instaura en el vecino país, el Plan Colombia, acuerdo bilateral entre Estados Unidos y Colombia, vista como una herramienta de apoyo para la lucha contra el narcotráfico y la lucha antiterrorista. Sin embargo, la implementación de este plan, trajo consigo la profundización del conflicto colombiano de guerrilla, paramilitarismo y narcotráfico. En el año 2003, se amplió el acuerdo entre estos dos países por la necesidad de erradicar a los grupos armados y su conexión con el narcotráfico. (Equipo Nizkor, 2014)

Las consecuencias que trajo consigo el Plan Colombia afectaron principalmente a la población civil por la escala de la violencia entre los grupos subversivos y el componente militar del gobierno (Ahumada, 2004, p. 12); la seguridad alimentaria de personas dependientes de la agricultura y ganadería se agravó en regiones en donde se practicaban fumigaciones para evitar el crecimiento de plantaciones de coca, además de la contaminación del agua y diversos problemas de salud que empezaron a experimentar. A esto se le sumó la inseguridad causada por la irrupción de terrenos, amenazas de muerte y robo por parte de los grupos antiterroristas hacia la población civil. Aún más, se incrementó el número de asesinatos en poblaciones fronterizas colombianas que quedaron en la impunidad por un lado por temor a represalias y por otro, por la falta de diligencia de las autoridades, lo que llevó inevitablemente al desplazamiento forzado de población colombiana a países vecinos. (Acuña, Benalcazar & López, 2004, p. 38)

Estas consecuencias se fueron haciendo cada vez más típicas en la guerra interna colombiana por lo que consecuentemente el número de personas desplazadas que abandonaban Colombia en busca de un lugar seguro y de

mayores oportunidades, siguió creciendo (Acuña, Benalcazar & López, 2004, p. 39). Además, con la expedición de la nueva constitución ecuatoriana en el 2008, se toma en consideración grandemente a los flujos migratorios tanto nacionales como internacionales, y se recalca a la ciudadanía universal como un principio en el que se reconoce la libre movilidad, los derechos y la dignidad con la que se debe tratar a un ciudadano en un estado migratorio (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 416); esto, sumado a la incontenible esfera de inseguridad e inestabilidad de una parte de la población colombiana, llevó a que en ese mismo año las solicitudes de refugio de personas colombianas en el Ecuador ascienda de 709 (1979-1999) a 56,384. (Molina, 2010, p. 6)

A continuación se hará un recorrido por las razones, las dificultades y el estado en las que personas colombianas reconocidas como refugiados han tenido que sobrellevar en nuestro país, objetivamente en la ciudad de Quito. Retomando los datos del ACNUR, sobre el número de refugiados en Ecuador de 54, 865 y su porcentaje de establecimiento en esta ciudad, de más del 40% (ACNUR, 2014), sobresale el valor del estudio de la población urbana de refugiados en el Distrito Metropolitano más las características de insertarse en el sistema social quiteño.

### 3.2 Escogencia de Quito, Ecuador

Como se ha mencionado, las personas que salieron desplazadas de Colombia y recurrieron al Ecuador, lo hicieron principalmente por la escala de la violencia en el país vecino, pero las razones por las cuales decidieron residir en nuestro país, va más allá que la búsqueda de un territorio en el que exista paz. Una de las razones por las cuales se escoge el Ecuador, por una parte, es la cercanía geográfica que existe entre ambos territorios, por otra parte, la relativa facilidad con la que se puede acceder al país y evidentemente los lazos fraternales que se han construido entre ambos Estados, así como la similitud cultural. (Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador, 2006)

Las razones por las cuales se escoge a Quito como la ciudad predilecta en la cual residir y conseguir estabilidad tienen varias implicaciones y variables:

- Huir de la violencia generalizada en el vecino territorio es la principal motivación por la cual las personas salen de Colombia en búsqueda de una ciudad que les permita tener seguridad. Según un estudio del Servicio Jesuita a Refugiados en Ecuador, la razón de salir de Colombia por motivos de seguridad responde a las diversas amenazas, el reclutamiento forzado, muerte de familiares, violaciones, chantaje, entre otras. (Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador, 2006, p. 13)
- La población refugiada que escoge vivir en Quito, en su mayoría proceden de lugares urbanos más que de lugares rurales principalmente de los departamentos del Valle del Cauca, Antioquía, Cundinamarca y el Quindío, lo que podría significar la búsqueda de un contexto social en el que se ofrezcan mayores oportunidades laborales, acceso a servicios y sobre todo que se pueda mantener el anonimato por la seguridad y su estado de protección internacional. (Ortega & Ospina, No se puede ser refugiado toda la vida: Refugiados colombianos y colombianas en Quito y Guayaquil, 2012)
- También que Quito sea una ciudad en la cual las personas colombianas con necesidad de protección internacional-PCNPI tengan personas allegadas o familiares ya establecidas y puedan ayudarlos, guiándoles en el proceso de aplicar al refugio y acceder a servicios, encontrar vivienda y buscar trabajo. (Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador, Paradigmas del Refugio Colombiano en Quito, 2006)
- La mayoría de personas colombianas en situación de refugio que residen en Quito, tuvieron que desplazarse en su país previamente, sin embargo no lograron tener seguridad ni estabilizarse. (Acuña, Benalcazar & López, 2004, p. 39)

Un factor importante sobre la escogencia de la ciudad de Quito para las PCNPI, fue que el desplazamiento se dio de una manera programada, es decir se había tomado previamente la decisión de llegar a esta ciudad a diferencia de los grupos de población campesina que residen en zonas fronterizas que huyen en medio de situaciones de violencia de un momento a otro y son obligadas a

cruzar la frontera. Además, del hecho del que se ve a Quito como el lugar ideal en el cual reconstruir los proyectos de vida. (Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador, 2006, p. 13)

La integración en la ciudad de Quito para un PNCPI es muy importante y se da en una primera instancia a nivel barrial, siendo este un lugar en el cual comparta lazos culturales con otras personas de su misma nacionalidad o tenga lazos familiares. Así también, el establecimiento en un determinado barrio es determinado por el rechazo de ciudadanos ecuatorianos a personas de nacionalidad colombiana lo que hace que esta población busque la familiaridad a la hora de buscar una vivienda. (Ortega & Ospina, 2012, p. 30)

### 3.3 El proceso de inserción

En referencia a lo mencionado sobre el establecimiento en un determinado espacio barrial, este espacio se torna muy importante en el proceso de inserción de personas colombianas con estatus de refugio, puesto que en los barrios donde residen habitualmente desarrollan sus medios de subsistencia.

Por ejemplo, podemos observar que en el Comité del Pueblo en el Nor-Oriente de Quito, se establecen puestos y locales de venta de mercancía como ropa y calzado, mientras que en otros barrios como en Solanda, al sur de la capital, se evidencian micromercados, panaderías, comidas, bazares, entre otros. Y además de esto, la prestación de servicios de diverso tipo como la albañilería o la ornamentación, más característico en sectores como San Antonio de Pichincha, lo que muchas veces da paso al informalismo laboral y que exista un abuso por parte de los “empleadores” de pagos menores a los debidos y explotación. (Ortega & Ospina, 2012, p. 30).

En consecuencia al establecimiento de la vivienda en un determinado lugar, los refugiados colombianos encuentran estabilidad residencial y por lo mismo, un más fácil acceso a diferentes servicios como a la salud y educación, además de la vinculación social que experimentan con sus vecinos (Ortega & Ospina, 2012, p. 31).

Los efectos positivos que ha traído consigo la cooperación, se han plasmado en el desarrollo de políticas públicas en favor de la población refugiada. Por ejemplo, en nuestro país se ha implementado dentro del marco educativo, la concesión de becas y préstamos a refugiados colombianos por parte del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, en igualdad de condiciones que un ciudadano ecuatoriano, con el objetivo de lograr el desarrollo formal de las personas que lo requieren como una forma de integración (Directorio Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, 2014), superación y apegándose a la posición expuesta en la Constitución de ver a la educación como un derecho universal inexcusable e ineludible. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Además, se ha tratado de generar la sensibilización internacional sobre la acogida que tiene el Ecuador de refugiados colombianos, instaurándose como el mayor colaborador en materia de refugio en América Latina (Vallejo, 2009). En Quito, el municipio ha abierto algunos espacios para la sensibilización de la sociedad en su vista a los refugiados, al igual que el Ministerio de Relaciones Exteriores junto con el ACNUR, la Organización Hebrea para los Refugiados-HIAS y la Fundación Ambiente y Sociedad-FAS (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014), a través de la organización de ferias de emprendimiento en plazas y lugares públicos en la ciudad con el objetivo de promover el desarrollo económico a corto plazo de esta población, por la vulnerabilidad económica que viven, en la que la mayoría no tienen ingresos fijos (La Hora, 2013).

### 3.4 La exclusión: xenofobia, discriminación

Si bien es cierto, la masa migrante con estado de refugio que se aloja en el país tiene legalmente garantías para su desenvolvimiento e inclusión integral, sin embargo esto no los excluyen de ser víctimas de xenofobia y discriminación.

Según Paulina Larreátegui, existen dos acepciones que nos permitirán entender cómo nace la discriminación y la xenofobia; en primer lugar está la

nacionalidad, entendida como el país de donde es natural una persona, es decir su lugar de origen, y en un segundo lugar está el nacionalismo, que son las ideas de apego, cariño, prácticas sociales y culturales compartidas que hacen sentir como suyo al país del cual se es originario. Sin embargo, el nacionalismo puede tener un marco positivo -como lealtad, identificación, creencias compartidas-, y un marco negativo, de prácticas sociales e institucionales que marcan disparidades. (Larreátegui, 2011, p. 33)

En el marco del nacionalismo negativo, se favorece a los connacionales ecuatorianos, dejando de lado a los nacionales colombianos, por la falta de lazos culturales y vivenciales. Aún más, la discriminación que se produce contra una persona extranjera, en especial de personas refugiadas colombianas, se traduce en la discriminación por su calidad de extranjero, su nivel socio-económico mayoritariamente de pobreza y sus rasgos físicos. (Larreátegui, 2011, p. 33) Asimismo, Ángeles Solanes explica que se tiende a excluir a las personas extranjeras en base a estos prejuicios de diferencia de nacionalidad y pobreza debido a un “racismo cultural” que confronta al nacional que tiene la visión de ciudadano por ser perteneciente al territorio en el que vive, en contra del extranjero que lo ve como un extraño, una persona ajena que no constituye el nosotros de igualdad cultural, de prácticas sociales, que se diferencia racialmente, por el idioma o el acento. Se ve al extranjero como una amenaza de lo propio, del territorio, de la seguridad y hasta de los valores. (Solanes, 2001)

Por ende, la discriminación a la que son expuestos los refugiados colombianos en nuestro territorio se la hace en base a apreciaciones negativas por la nacionalidad, el estatus de refugiado, las condiciones socio-económicas, la pertenencia étnica o racial, entre otras que se han explicado. Lo que no son un factor nuevo, sino que son construcciones de ideas formadas durante años y en las que la violencia como el narcotráfico en el vecino país han aportado para su formación. (Ortega & Ospina, 2012, p. 31)

En base a estudios y entrevistas a personas refugiadas, se reconoce que la mayor parte de discriminación que han recibido se ha dado en la ciudad de Quito, por lo que algunos optan por establecerse en una ciudad diferente,

mayoritariamente en Guayaquil (Ortega & Ospina, 2012, p. 31). Desde el punto de vista de los refugiados colombianos, se llegó a establecer, que el principal motivo según el cual son discriminados es su nacionalidad, en segundo lugar su estatus de refugio y en tercer lugar una diferenciación de género en que las mujeres son más discriminadas que los hombres. (Ortega & Ospina, 2012, p. 32)

Las percepciones que se forman, se transforman en barreras que no permiten la integración de la población colombiana con estatus de refugio que reside en Quito, lo que frustra muchas veces la posibilidad de conseguir un empleo o acceder a una vivienda (Ortega & Ospina, 2012, p. 32). Por ejemplo, en una entrevista realizada a una persona en la Defensoría del Pueblo, ella denunciaba el trato que le habían dado al momento de querer alquilar una vivienda; negaron en primer lugar que el lugar se arrendara aun cuando la persona transitaba diariamente por la casa con el letrero en la ventana de “Se arrienda” junto con el número de contacto, después de insistir algunas veces, le negaron la posibilidad de arriendo por su nacionalidad. (Daza, 2014)

En cuanto a la discriminación por el estatus de refugio, este se une a la percepción socio-económica de los refugiados en sí. En Quito, existe una fuerte presión social y una jerarquización de los grupos sociales, por lo que los refugiados son restringidos laboralmente y residencialmente. En el caso de la discriminación hacia las mujeres, se toma en cuenta la realidad de la sociedad en la que se desenvuelven; la discriminación de género es algo generalizado tanto para mujeres colombianas como para ecuatorianas. Sin embargo, el abuso de poder e implicaciones migratorias hacen que se desarrolle mayor intransigencia a mujeres colombianas (Ortega & Ospina, 2012, p. 33).

Cabe resaltar, que el gobierno ecuatoriano implementó en el 2009 un plan llamado “Registro Ampliado”, mediante el cual se llevaría a cabo el reconocimiento como refugiados de PCNPI que no hayan aplicado por este, con el objetivo de que puedan ser reconocidos y tener acceso a los servicios sociales y al mercado laboral formal (Vallejo, 2009). Sin embargo, el estado “irregular” de ciudadanos colombianos en nuestro país al ser solicitantes, no haber aplicado por el refugio o el desconocimiento de sus derechos es una

realidad que se conserva y que ha derivado a que se incurra en la explotación laboral bajo la cual se mantienen estas personas por la vulnerabilidad económica y psicológica en la que se encuentran, sumado a esto las amenazas de aviso a las autoridades por parte de sus empleadores, agravando su situación en el país (Daza, 2014). Igualmente, varias personas que han sido reconocidas como refugiados sufren problemas de explotación; sus salarios son menores en comparación con los salarios de nacionales ecuatorianos desarrollando la misma actividad, sus empleadores no siempre los vinculan con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por lo que su acceso a servicios se ve restringido al igual que su economía. Consecuentemente, al no poseer una estabilidad económica, las familias no logran reagruparse y de hacerlo se mantienen en una economía limitada (Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador, 2006, p. 37). Una limitación de este tipo por ejemplo es que un refugiado colombiano con carnet de refugio no tiene un número de identificación como el expedido en la cédula de identidad por el Registro Civil, en el momento de la afiliación en el IESS, el primer problema es la vinculación sin un número de cédula que es un requisito que se pide para realizar la afiliación. En segundo lugar, aun cuando se logra la afiliación del refugiado, y este ha cumplido el tiempo necesario de vinculación con el IESS según la ley para poder aplicar a préstamos, estos no son otorgados a refugiados. (Daza, 2014)

Una alternativa por la cual varios refugiados colombianos han optado por tomar, es la naturalización la cual se tratará más detalladamente a continuación.

### 3.5 La Naturalización y el Plan Retorno

Con el fin de poder experimentar una verdadera inclusión en el territorio ecuatoriano, en cuanto a beneficios de ley por tener esta nacionalidad, y las oportunidades laborales, educativas, de vivienda y salud a las que pueden acceder en igualdad de condición que un ecuatoriano, muchos refugiados colombianos han elegido la naturalización. (Ortega & Ospina, 2012, p. 18)

Según el Artículo 61 del Decreto Ejecutivo 1182 del 2012, se otorga la posibilidad a las personas solicitantes de refugio y reconocidas como refugiadas, de acceder a la naturalización o a una visa de residencia indefinida después de haber residido por lo menos tres años en el Ecuador, si así lo quisieran (Correa, 2012). Pero, el proceso para la naturalización tiene un costo bastante elevado para una persona que lleva relativamente poco tiempo en el país y que probablemente aún no ha logrado estabilizarse económicamente, sumado a esto el tiempo que toma el proceso de aprobación de 3 meses hasta 8 meses o más. (Daza, 2014)

Para que un refugiado pueda aplicar a la naturalización, aparte de constar con los 3 años en el país, antes mencionados, debe seguir el mismo proceso que cualquier otro migrante, el cual consta de:

- Tener los requisitos necesarios de aplicación: ser mayor de edad, tener el tiempo de residir necesario en el país, en el caso de refugiados no ausentarse del territorio, no tener sentencias condenatorias por juicios penales, no poder sustentarse o a su familia de forma honrada, sufrir de enfermedades crónicas o contagiosas, realizar prácticas ilegales contra la moral y buenas costumbres, y practicar y diseminar doctrinas que alteren el orden político. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)
- Enviar una solicitud de naturalización: en la que debe constar toda la información personal del solicitante, nombres completos, nombres de los padres, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, forma de ingreso al país, estado civil, datos del conyugue de ser el caso, datos de los hijos de ser el caso; de haber nacido en Ecuador adjuntar las partidas de nacimiento, profesión, ingresos percibidos, indicar si previamente ha realizado una petición de naturalización o se ha naturalizado en otro país, lugar y fecha de la solicitud, dirección y teléfono del solicitante y de su abogado, firma del peticionario y de su abogado. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)
- Entrega de documentación que acompañe a la solicitud: Entre estas consta la partida de nacimiento del peticionario apostillada en su país de origen, legalizada por el Cónsul ecuatoriano, documentos de identidad,

documentos de identidad expedidos en Ecuador, Certificados penales, fiscales, tributarios y de movimiento migratorio, declaraciones de no tener deudas con el municipio de la ciudad de residencia, IESS o tributarios, certificados médicos que prueben la inexistencia de enfermedades crónicas o contagiosas, certificados de honor de personas conocidas. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)

- Entregar la solicitud más la documentación en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, realizar el pago para la recepción de la Carta de Naturalización, rendir exámenes de conocimiento sobre el Estado Ecuatoriano una vez que la solicitud de la Carta de Naturalización haya sido aceptada, solicitar la autorización para la publicación de la solicitud de naturalización en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y entregar las páginas de la publicación en la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio, actualizar el récord policial, asistir a la cita de toma de juramento de rigor para la entrega de la Carta de Naturalización. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)

Una opción por la que se han tornado algunos refugiados, es por la petición de una visa de amparo 9-VI (dependencia económica), la cual se encuentra dentro de la clasificación de visas para inmigrantes por la que el extranjero que se interna en Ecuador legalmente, y quiera radicarse en el país, adquiera la calidad de inmigrante (Morán, 2014), para la cual deben tener hijo o hijos nacidos en el Ecuador, haber contraído matrimonio con una persona ecuatoriana u optar por la reunificación familiar. (Servicio Jesuita a Refugiados, 2014)

También otra opción de la PCNPI, ha sido la visa de residencia del MERCOSUR, que es una visa otorgada a personas nacionales de Ecuador, Colombia, Perú, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Argentina, según la cual una persona nacional de cualquiera de estos países obtiene la visa de residencia temporal por dos años, con el objetivo de mejorar su situación o estabilidad laboral, educativa o de inversión, la misma que tiene un valor bastante accesible para la Población Colombiana con Necesidad de Protección

Internacional, y de así desearlo, solicitar la visa de residencia permanente una vez que se hayan cumplido los dos años de la anterior visa. (Refugiados Ecuador, 2014)

Los requisitos para la visa temporal son: presentar el formulario de solicitud de visa, el pasaporte vigente, el certificado de antecedentes penales, pago del costo arancelario y en el caso de visas de amparo de parientes, presentar acta de nacimiento, matrimonio o unión de hecho dependiendo del caso. Para la solicitud de la visa permanente se debe presentar el formulario de solicitud de visa, certificado de antecedentes penales, visa de residencia temporal, pasaporte vigente, acreditación de medios de vida lícitos y pago del costo arancelario.

En cuanto a la parte del Estado Colombiano, el gobierno ha trabajado en planes de retorno para sus migrantes, los cuales ha dividido en 4 grupos establecidos en la Ley 1565 del 2012:

- Retorno Productivo: Permite el desarrollo de emprendimientos productivos de migrantes que desean retornar al país y su financiación a través del fondo emprender el cual está dirigido para profesionales, técnicos o tecnólogos. (Cancillería de Colombia, 2014)
- Retorno Laboral: Permite el acceso a trabajo y capacitaciones para mejorar las capacidades laborales. (Cancillería de Colombia, 2014)
- Retorno Humanitario o por causas especiales: Retorno que realiza una persona colombiana por situaciones especiales como peligro a su integridad física, social, económica o muerte de personas con las que conviviera en el extranjero. (Cancillería de Colombia, 2014)
- Retorno Solidario: Retorno de colombianos desplazados por el conflicto interno y los considerados pobres de solemnidad (ver Anexo 3 literal 8) (Cancillería de Colombia, 2014).

Para el tema de estudio, en el Retorno Solidario, al caso de desplazados por el conflicto interno, se los ampara bajo la Ley 1148 del 2011 la cual no es una medida de protección sino de atención, asistencia y reparación a las cuales estas personas tienen derecho por situaciones ocurridas antes de su salida del territorio, como por ejemplo la restitución de terrenos.

Además tendrán derecho los desplazados inscritos en los beneficios a medidas previstas en la Ley 1148:

- De permanecer en el exterior: a su identificación como refugiado, a la indemnización por pérdidas materiales, a medidas de satisfacción por problemas de movilización forzada y a la restitución de tierras.
- De decidir retornar a Colombia: Podrá acceder a un proceso de reubicación y al acceso de medidas de asistencia y reparación según el hecho victimizante. (Gobierno de Colombia, 2012)

Estas han sido iniciativas del Gobierno Colombiano para que migrantes que han salido de su territorio puedan retornar en una esfera de seguridad, económica más que nada, en la que sienta que sus necesidades son tomadas en cuenta y que su proceso de reintegración a su país les dará la estabilidad de la que prescindieron en el momento de decidir salir de su territorio en la búsqueda de la protección en otro país (Congreso de la República de Colombia, 2011). La reintegración de los refugiados en el territorio colombiano se garantiza como un proceso según el cual sus necesidades económicas sean atendidas, se les dé un espacio de desarrollo y sus derechos sean restituidos como ciudadanos víctimas de la violencia.

## CAPÍTULO IV

### COMPARACIÓN DE ESTUDIOS DE CASO

#### 4.1 Comparación estudio de casos

Al inicio del presente trabajo, se expusieron las políticas y prácticas de tres países modelos de su región en cuanto a la asistencia en materia de refugio; Costa Rica, como ejemplo centroamericano de mayor número de recepción de refugiados, segundo en Latinoamérica después de Ecuador. Etiopía, país africano ejemplo de apertura a refugiados sursudaneses que huyen del conflicto, la violencia y pobreza en su país. Italia, el mayor receptor y colaborador de la Unión Europea y la región, a refugiados provenientes de Libia que huyen del terror y la violencia.

Lo que se busca con la exposición de estas buenas prácticas, es la comparación de los procesos de refugio y la apertura que se ha dado en los países antes mencionados con el Ecuador, para generar observaciones y recomendaciones con el objetivo de despertar la conciencia política y social en la acogida de una población vulnerable y vulnerada en sus derechos y su ser que busca un lugar que le garantice seguridad, estabilidad e integridad.

En el primer caso de estudio en comparación con el sistema ecuatoriano de apoyo, se encuentra el caso de Costa Rica. Según datos del ACNUR, Costa Rica acoge en su seno alrededor de 12 500 refugiados, en su mayoría colombianos (ACNUR, 2014), mientras que Ecuador acoge a 54, 865 refugiados que en un 98% son de origen colombiano (ACNUR, 2014).

La escogencia del país costarricense, es el ambiente de paz que existe en este Estado, sumado a la ausencia de un ejército y la estabilidad democrática que mantiene (ACA & ACNUR, 2012). Mientras que los motivos por la escogencia de Ecuador es la cercanía geográfica, la relativa facilidad de entrada al país y los lazos familiares, de amistad y culturales (Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador, 2006, p. 37).

Según la Agencia de la ONU para los Refugiados, el perfil del refugiado colombiano que llega a Costa Rica tienen un mejor nivel educativo y circunstancias económicas, que los refugiados que acuden a Ecuador lo que les favorece para poderse insertar en actividades laborales de mejor calidad. (elmundo & ONCE, 2006)

El ACNUR junto con institucionales locales ha desarrollado programas de microcréditos bancarios y bolsas de empleo como el programa “Vivir la Integración” en el cual se promueve la inserción laboral y contratación de personas con estatus de refugio basándose en valores de solidaridad y responsabilidad social, mostrando las capacidades y oportunidades de las personas con esta calidad migratoria (elmundo & ONCE, 2006). Por otro lado, en Ecuador, el municipio, el gobierno junto con ACNUR y otros organismos han desarrollado ferias de emprendimiento empresarial con el fin de beneficiar a los refugiados a promocionar y vender productos que les permitan tener mayores ingresos al no ser estos muchas veces fijos. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)

Si bien es cierto que la mayoría de refugiados se sienten cómodos en Costa Rica, es preocupante para la ACNUR la percepción que tiene la población sobre los refugiados y la limitación en cuanto a beneficios y vivienda que ellos consideran deberían tener (elmundo & ONCE, 2006). En Ecuador, aunque la discriminación es una realidad existente, el ACNUR junto con la Defensoría del Pueblo, iniciaron en el 2013 una campaña llamada “Inspiras Dignidad. Respiramos Igualdad” según la cual se busca la sensibilización de la población en cuanto a los derechos de las personas sin importar su procedencia, raza, estado económico, edad, género, entre otras características con el objetivo de lograr visibilizar las dificultades por las que atraviesan las personas en calidad de movilidad humana y lograr una correcta inserción de las mismas en la sociedad ecuatoriana (ACNUR, 2014).

El segundo caso de estudio es el etíope. Según datos del ACNUR, Etiopía acoge en su territorio aproximadamente a 247 mil refugiados sursudaneses en el 2014 con necesidad de protección internacional (Alto Comisionado de las

Naciones Unidas para los Refugiados, 2014), contra los 54, 865 refugiados que acoge Ecuador. (ACNUR, 2014)

Gambella es la región que mayoritariamente acoge a refugiados. Los organismos internacionales junto con el gobierno Etíope, se han interesado por la situación sanitaria de esta población como el primer paso en su acogida, seguido por la dotación de bienes básicos para su subsistencia. Además se ha reclutado a refugiados voluntarios para capacitarlos en la prestación de servicios médicos de urgencia (International Committee of the Red Cross, 2014). Asimismo, se ha impulsado la dotación de recursos para la auto-manutención de esta masa movilizada; alrededor de 48000 personas han recibido semillas de maíz y sorgo, y herramientas agrícolas para que puedan sustentarse (International Committee of the Red Cross, 2014). En el caso ecuatoriano, la llegada a Quito, se la realiza de una manera programada a diferencia de grupos campesinos que residen en zonas fronterizas (Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador, 2006, p. 54), el primer paso dentro del territorio ecuatoriano es la solicitud del refugio. En Ecuador, varias organizaciones son las encargadas de la asistencia de emergencia, por ejemplo en Quito, HIAS brinda ayuda, dependiendo el caso, de albergue, alimentación y salud para personas recién llegadas (1800REFUGIO, 2014).

Ecuador al igual que Etiopía mantiene una constante capacitación técnica para la recepción de refugiados y el mejoramiento de los procesos de asistencia a esta población. (ACNUR, 2010)

Ecuador y Etiopía promueven la ayuda humanitaria a través de la normativa internacional y nacional, además de la concesión de becas a refugiados con el objetivo de aportar a su desarrollo y estabilidad. (United Nations High Commissioner for Refugees, 2010)

El último caso de estudio es el italiano. De acuerdo al ACNUR, Italia protege en su territorio a más de 108 mil migrantes libios. Si bien es cierto que es el país europeo de mayor acogida a refugiados, la cooperación italiana tiene ejes de trabajo en cuanto a la asistencia de las personas con necesidad de protección internacional en la propia Libia. Italia ha trabajado en el Estado libio junto con la Protección Civil, Bomberos y autoridades libias en la creación de empleos, la

reconstrucción del patrimonio cultural, programas de formación y desarrollo económico en comunidades costeras (Ministero degli Affari Esteri e della Cooperazione Internazionale, 2014). En el caso ecuatoriano, en conjunto con el Estado colombiano, se mantienen lazos diplomáticos y programas en cada uno de sus territorios, como por ejemplo el Plan Retorno Colombiano o el Plan Ecuador. Sin embargo, Ecuador y Colombia en tema de refugio trabajan primordialmente en planes sobre el territorio ecuatoriano de frontera, por la problemática del desplazamiento descontrolado que se da allí, los problemas de seguridad que derivan de las movilizaciones y el contrabando, el estado de vida de las personas asentadas en estas zonas, entre otras. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)

El gobierno italiano ha llevado a cabo un proyecto en favor de los niños afectados por el trauma de la guerra que consiste en el apoyo psico-social a niños de las ciudades donde la lucha y la violencia ha sido más intensa, plan que ha sido financiado mayoritariamente por la Organización Internacional para las Migraciones (Ministero degli Affari Esteri e della Cooperazione Internazionale, 2014). En Ecuador, organismos locales e internacionales como el ACNUR con el apoyo de la Unión Europea han desarrollado programas de ayuda educativa a niños que han tenido que vivir el desarraigo de su país, uno de esos programas es el llamado “Niños de Paz”, que consiste en la dotación de insumos escolares y uniformes a niños que habitan en lugares de frontera y que el acceso a la educación se les dificulta por el estado económico de sus familias (BBC, 2013).

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones

En la importancia de la cooperación, y más aún de una ayuda netamente social, se plantean varias interrogantes de cómo debe actuar un país en cuanto a la asistencia de personas que han sido vulneradas en sus derechos y en su integridad. La respuesta a esto, se la arrojó a través del estudio cronológico de lo que representa legalmente la condición de refugiado más los instrumentos legales internacionales y nacionales por los cuales regirse para la contemplación y respeto de los derechos de estas personas, por lo cual:

1. Se reconoce al refugio internacional, como una realidad que ha transgredido el tiempo y la cual ha ido evolucionando, en la ley y la praxis con el objetivo fundamental de otorgar un estado de protección hacia las personas necesitadas de amparo, que su lugar de origen no pudo proporcionar.

La Primera y la Segunda Guerra Mundial, fueron momentos importantes en la delineación conceptual de lo que significa el refugio. Primero a través del pasaporte Nansen, en Europa, y luego mediante la creación del ACNUR en 1950, la expedición de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967, en los cuales se define a la persona refugiada como la persona que debido a fundados temores no quiera o no pueda regresar a su país siendo víctima de persecución.

En el ámbito latinoamericano, la Declaración de Cartagena de 1967, fue la guía regional para que se desarrolle el esbozo legal del refugio en un espectro más amplio y apegado a la realidad local, que la otorgada por la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, tal es así que Ecuador tomaría la Declaración de Cartagena como lineamiento para la expedición de su Reglamento en cuanto a Refugiados en el Decreto 3301, sin embargo bajo un nuevo marco legal, decretado por el actual gobierno, se dio un paso atrás en el reconocimiento de una persona

como refugiado. La salida a este vacío, es la reforma que se piensa llevar a cabo acerca del decreto 1182.

2. Los motivos del desplazamiento de refugiados colombianos a territorio ecuatoriano, está determinado por la profundización del conflicto armado que se vive en el vecino país. Esta profundización, enraizada en el Plan Colombia y la intervención Estadounidense contra el narcotráfico y el terrorismo de los grupos armados colombianos (Ahumada, 2004,5-6). Por otra parte, la recepción de esta población en nuestro país, ha significado la formulación de políticas públicas para la inserción en plenitud de sus derechos, así como la delineación del marco legal en el cual se suscribe el refugio en el Ecuador a través del Decreto Ejecutivo 1182 y el proceso de solicitud y concesión del mismo, otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a través de la Dirección de Refugio.

Continuando con la premisa, de la actuación de los Estados, en este caso de estudio, del Ecuador, en la cooperación para los refugiados colombianos, se torna importante conocer cuáles son los organismos de ayuda tanto nacional y global de asistencia así como sus funciones en pro de la protección y garantía de los derechos de los refugiados colombianos, así:

3. El Estado ecuatoriano, sus instituciones y organismos internacionales de apoyo a los refugiados, son entes de auxilio y defensa de la población refugiada colombiana. A partir del 2008, se da un fortalecimiento institucional ecuatoriano en cuanto a la cooperación a PCNPI. En otro espectro, el ACNUR, la Defensoría del Pueblo, el Servicio Jesuita a los Refugiados, la Organización Hebrea de Ayuda a Inmigrantes y Refugiados, el Municipio de Quito a través de la Casa de la Movilidad Humana, se han configurado como organismos y espacios en los cuales los refugiados han encontrado atención a sus demandas, protección de sus derechos universales, fortalecimiento de su vulnerabilidad y apoyo a sus necesidades.

Desde el punto de vista de los refugiados y solicitantes de asilo, el Ecuador se configura como un territorio con la capacidad necesaria de brindar protección y estabilidad, así como de mantener vínculos con su cultura y la familiaridad que existe entre ambos países, por lo que:

4. La ciudad de Quito, disponen el ambiente propicio de seguridad y desarrollo económico para poder lograr la estabilización de refugiados colombianos. En su proceso de inserción, la mayoría de refugiados ha optado por la agrupación con connacionales en un mismo barrio o sector, en los cuales han desarrollado medios de subsistencia característicos de esta población.

En cuanto al acceso a la vivienda, salud y educación, se ha alcanzado una evolución en cuanto a la recepción de estas personas en movilidad humana, sin embargo todavía existen trabas, más que nada por problemas de discriminación.

5. El nacionalismo cerrado la actuación en masa, de prácticas sociales excluyentes y de intolerancia a diferencias culturales, es el que ha perpetuado disparidades y discriminación de nacionales colombianos que residen en nuestro país; la calidad de extranjero, el nivel socio-económico generalmente de pobreza, los rasgos físicos son fichas de la discriminación hacia refugiados colombianos. Todas estas, forman barreras sociales e institucionales que no permiten la inserción de esta masa vulnerable en la sociedad quiteña, aun cuando existen políticas públicas y normativas local e internacional de asistencia y cooperación a los refugiados.
6. La naturalización es una opción por la cual han optado varios refugiados colombianos con el objetivo de lograr una real inserción en la sociedad quiteña, empero, el proceso de solicitud y concesión de la Carta de Naturalización es largo y costoso por lo que no todos pueden asumir los gastos y van dejando el proceso. Una opción más exequible resulta la solicitud de la visa de amparo para la cual en caso de ser aplicada, se debe tener hijos nacidos en Ecuador, haber contraído matrimonio con

una persona ecuatoriana u optar por la reunificación familiar. También, por la facilidad de la concesión y mejor situación del migrante, muchas PCNPI han optado por la Visa de Residencia del Mercosur (Daza, 2014)

7. El gobierno colombiano ha intentado reestablecer de alguna manera las dolencias por las que han pasado los colombianos que han tenido que movilizarse fuera del territorio, por lo que ha implementado un plan de Retorno, el cual busca la vuelta de ciudadanos colombianos a través de apoyo e incentivos económicos. Sin embargo, siendo consciente de la problemática de seguridad, ha diseñado la restitución económica de connacionales que prefieran mantenerse en el extranjero.
8. La falta de reconocimiento, el desconocimiento de los derechos y el temor a ser negados como refugiados, ha llevado a que miles de colombianos que necesitan protección internacional se mantengan en la irregularidad causando daños a su propia estabilidad tanto laboral como afectiva en un territorio casi desconocido. Su situación vulnerable los lleva a la explotación laboral, el abuso, la limitación económica e imposibilita los procesos de reunificación familiar. En el marco de irregularidad, el acceso a servicios es casi nulo, por lo que la población con necesidad de protección agrava su situación en el país.
9. Si bien es cierto que Ecuador es un país dotado de normativa legal suficiente para la buena práctica de la cooperación a refugiados colombianos, con algunos vacíos que pueden ser subsanados en el camino, es importante considerar que en la práctica la inserción de población en situación de refugio es muy difícil. Institucionalmente, existen falencias de discriminación por el estado de movilidad de esta población; no se tiene acceso a todos los beneficios de ley a los que un ecuatoriano tiene, considerando que constitucionalmente, una persona refugiada tiene los mismos derechos y obligaciones que un ecuatoriano. Socialmente, la discriminación de la que son víctimas muchos de los refugiados los llevan a reasentarse en otra ciudad diferente a Quito y en otros casos en un tercer país.

10. Los programas de inserción y sensibilización que se han llevado a cabo por parte del gobierno y organismos locales e internacionales no son suficientes a la hora de emprender una real ayuda a los refugiados colombianos, ya que la mayoría de asistencia se la realiza a corto plazo. Sin lugar a dudas, los refugiados no deben permanecer en una situación de insolvencia o inestabilidad, deben poder auto sustentarse y desarrollar formas de mantenerse y lograr estabilidad, sin embargo es necesario que se les dote de herramientas físicas como instrumentos de trabajo, la concesión de micro-créditos, etc. Además de herramientas intelectuales como capacitaciones laborales para su desempeño y desarrollo.

El desplazamiento forzoso del que son víctimas miles de ciudadanos colombianos que deciden recurrir a otro país como Ecuador, es mucho más significativa que la búsqueda de paz y estabilidad; el conflicto armado y la violencia de los que han sido parte, han traído consigo la desmembración familiar, traumas psico-sociales, daños y pérdidas económicas e incluso desconfianza de la sociedad y el sistema de justicia colombiano al no obtener la seguridad necesaria y prescindir del ajusticiamiento de personas y actos que han atentado contra su integridad o la de sus familiares (Schussler, 2009, p. 26), lo cual representa la responsabilidad del Estado Ecuatoriano en la protección del refugiado colombiano, en restaurar sus derechos, garantizarle seguridad y proporcionarle un ambiente estable en el cual pueda desarrollarse.

Por otra parte, las consecuencias que se pueden apreciar de la cooperación a los refugiados colombianos en Quito, se determinan de manera negativa y positiva. Negativa en el caso de la discriminación, que trae consigo un espectro amplio de malas prácticas institucionales y sociales contra los refugiados colombianos; como las falencias ocultas en el sistema aun cuando la normativa legal local y mundial ampara los derechos de personas necesitadas de protección internacional, y los procesos sociales que se vuelven reticentes a la aceptación de personas extranjeras, cualquiera que sea el motivo por el cual han tenido que movilizarse. Positiva, a los casos en los cuales se ha visto y palpado una evolución de políticas públicas y la correcta aplicación de las

mismas con el objetivo de lograr insertar a una población vulnerable como son los refugiados colombianos en la sociedad quiteña, además de la iniciativa del gobierno y grupos sociales hacia la sensibilización sobre la realidad de esta población.

La problemática que enfrentan los desplazados colombianos en nuestro país, en un primer momento es la solicitud del estado de refugiado, su aprobación y otorgamiento (Colectivo Migración y Refugio, FLACSO, & ACNUR, 2011, p. 10). Este último no siempre siendo concedido, lo que ha llevado a que muchos colombianos que cruzan la frontera y residen en el país se queden en la irregularidad; en el 2008 con el aumento desbordante de la Población Colombiana con Necesidad de Protección Internacional, se experimentó una reducción de solicitudes admitidas casi en un 30%. Además, el desconocimiento y miedo al rechazo de la solicitud han determinado el estado irregular de varios colombianos (Brito, 2008, p. 42).

En cuanto a las trabas institucionales del que es víctima el refugiado colombiano en nuestro país, es el trato diferenciado en cuanto a beneficios estatales; si bien es cierto, la Constitución del 2008 emana en sus artículos la igualdad de derechos y oportunidades, existe una barrera institucional en el otorgamiento de ciertos beneficios (Larreátegui, 2011) como los préstamos a instituciones públicas IESS (Daza, 2014).

## 5.2 Recomendaciones

En base a las consecuencias descritas en el capítulo anterior, se concluye que se deben mejorar los procesos y procedimientos de obtención del estatus del refugio en el país, tomando en cuenta las implicaciones de desarraigo e inseguridad que enmarcan el movimiento de ciudadanos colombianos al Ecuador, además de las implicaciones que se suscitan en el territorio nacional como la discriminación tanto en las instituciones estatales cuanto en la sociedad al no permitir una inserción equitativa de esta población necesitada de protección.

- De acuerdo a la comparación entre Costa Rica y Ecuador, se considera pertinente, que el Ecuador fortalezca la inclusión económica de refugiados dentro del territorio. Si bien es cierto que las personas en calidad de movilidad humana son mucho menores en Costa Rica, el gobierno ecuatoriano junto con otros organismos debe promover la conciencia de auto suficiencia e incentivar a los refugiados en campañas sobre capacitaciones laborales y así también evitar la explotación de la que muchas veces son víctimas, dejando atrás la inestabilidad económica que tuvieron que afrontar en el cruce de frontera. De ser necesario y dependiendo el grado de complejidad económica del refugiado, debería brindarle herramientas necesarias para que pueda desarrollar alguna actividad económica, sea dotándole de insumos para el trabajo, o sea concediéndole créditos y micro-créditos bancarios que no son actualmente concedidos a refugiados, en ejemplo del marco costarricense.

- Asimilando la cooperación a los refugiados en Etiopía y Ecuador, se recomienda que, en ejemplo de las prácticas de asistencia etíopes, el gobierno en apoyo con los organismos de ayuda a los refugiados, consideren importante la primera asistencia que deben brindar; en muchos casos, varias personas que buscan el refugio no saben a dónde acudir ni tienen los recursos necesarios para establecerse en un lugar, por lo que es necesario que haya un ente que los ampare y les dote de servicios básicos. Al ser la persona desplazada por motivos ajenos a ella y en casos ultrajada y sus derechos han sido violentados, la llegada de un refugiado al país receptor es en un marco de vulnerabilidad, en la que muchas veces necesita guía y acogida en un lugar que le pueda dar asistencia en salud, le dote de un techo temporalmente si es necesario, con el objetivo de evitar el hacinamiento en el que cae esta población al no tener un lugar donde residir ni tener los recursos necesarios; de recibir alimentación de no tener la capacidad de mantenerse por su reciente llegada.

Además, sería positivo, que se logre incentivar a la población refugiada y nacionales ecuatorianos de trabajar en conjunto con organismos locales o internacionales que los capaciten para la recepción de personas refugiadas

recién llegadas que necesiten de asistencia básica, información o guía para estabilizarse en el país legalmente. El objetivo de que sean personas que compartan la nacionalidad o estado con el refugiado recién llegado, haría que se compartan vínculos de familiaridad, haciendo más cómoda la llegada y que por el otro lado, al ver personas ecuatorianas asistiéndole le propicie una señal de aceptación y acogida.

- De la comparación de la cooperación italiana y ecuatoriana, se establece prudente recomendar la estrechez de prácticas binacionales en cuanto a la problemática de los refugiados; Ecuador reiteradamente ha pedido asistencia técnica y económica del vecino país con el objetivo de poder brindar la ayuda necesaria a los miles de colombianos que cruzan frontera buscando el refugio, lo que demuestra la falta de voluntad política del lado colombiano. Sin embargo, en un proceso de cooperación multitudinario no se puede esperar de la voluntad política de la otra parte, Ecuador como Estado receptor responsable del bienestar de las personas que ha acogido como refugiadas y de su inserción equitativa en la sociedad ecuatoriana, puede mejorar el relacionamiento que tiene con otros países y organismos tanto regionales como internacionales que pueden apoyar a la tarea ecuatoriana de cooperación a los refugiados, debe optar por la sensibilización y visibilización de su constante trabajo en torno al refugio, para que así organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo, La Comunidad Andina de Naciones o países como Alemania a través de la GTZ quieran involucrarse económicamente, técnicamente y hasta con personal en la asistencia de refugiados en el país.

También, es muy importante que el gobierno junto con organismos locales e internacionales que llevan a cabo programas de asistencia psico-social tanto a los niños como al núcleo familiar en general, desarrollen espacios de sensibilización en los que estos puedan interactuar, puedan optar por la reagrupación como confort del desarraigo que han tenido que experimentar y fortalecerse en su ambiente familiar.

La cooperación ecuatoriana a refugiados colombianos y refugiados de otras nacionalidades es significativa. Como se ha descrito, en el territorio nacional se han desplegado una serie de políticas en torno al refugio, con el

objetivo de lograr una efectiva asistencia a una masa vulnerable como son los desplazados por motivos de conflictos y violencia que atentan contra sus derechos, integridad y estabilidad. El contexto del que provienen estas personas es el de abandono de su país, la desintegración familiar, el miedo causado por la inseguridad y la inestabilidad económica que el conflicto y los desplazamientos le han representado. Por lo que todavía queda un camino por recorrer en cuanto a la adopción de estas políticas y la sensibilización de la sociedad y el Estado a través de sus instituciones sobre el trato equitativo y la realidad práctica de las leyes. El Estado puede implementar procedimientos que sean más excluyentes, que permitan el desarrollo integral de los refugiados colombianos en la sociedad ecuatoriana regidos por los principios de justicia, solidaridad, equidad e integración. También mejorar el relacionamiento y fortalecimiento de vínculos con organismos internacionales que apoyen la cooperación que mantiene el Ecuador en base a las buenas prácticas.

## REFERENCIAS

- 1800REFUGIO. (s/f). *Organización Hebrea de Ayuda a Inmigrantes y Refugiados Ecuador*. Recuperado el 7 de Julio de 2014, de: <http://1800refugio.org.ec/site/index.php/37-acompanamiento-y-apoyo-resto-del-pais/acompanamiento-y-apoyo-resto-del-pais-legal/135-hias>
- ACA, & ACNUR. (2012). *Personas refugiadas hoy en Costa Rica: sus voces, retos y oportunidades*. Recuperado el 18 de Octubre 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8985.pdf?view=1>
- ACNUR. (s/f). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*. Recuperado el 4 de Junio de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003>
- ACNUR. (s/f). *Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador*. Recuperado el 3 de Agosto de 2014, de: [http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Preguntas\\_y\\_respuestas\\_sobre\\_refugio\\_en\\_Ecuador.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Preguntas_y_respuestas_sobre_refugio_en_Ecuador.pdf?view=1)
- ACNUR. (s/f). *ACNUR Agencia de ONU para los Refugiados*. Recuperado el 18 de Junio de 2014, de: [http://www.un.org.ec/?page\\_id=801](http://www.un.org.ec/?page_id=801)
- ACNUR. (s/f). *ACNUR en Costa Rica*. Recuperado el 18 de Octubre de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/costa-rica/>
- ACNUR. (s/f). *Campaña Inspiras Dignidad*. Recuperado el 18 de Octubre de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/ecuador/campana-inspiras-dignidad/>
- ACNUR. (s/f). *El ACNUR en Ecuador*. Recuperado el 8 de Junio de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/ecuador/ecuador-hojas-informativas/>

ACNUR. (2014). *Informe Anual 2014*. Recuperado el 15 de Julio de 2014, de:  
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9723>

Actíivate Ecuador. (s/f). *Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales*. Recuperado el 20 de Julio de 2014, de:  
<http://www.activate.ec/content/gobiernos-autonomos-descentralizados-gad-y-regimenes-especiales>

Acuña, W., Benalcazar, P., & López, T. (2004). *El Refugio en Ecuador*. Quito: Comunicaciones INREDH, 20-39

Aguilar, L. (1993). Hacia una disciplina de las políticas públicas. Quito: *Perfiles Latinoamericanos*, 7-16.

Ahumada, C. (2004). *El Desplazamiento Forzado de colombianos hacia Ecuador en el contexto del Plan Colombia*. Bogotá: Centro Editorial Javeriano, 5-12.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (s/f). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Recuperado el 7 de Junio de 2014, de:  
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (s/f). *Declaración de Cartagena sobre los Refugiados*. Recuperado el 7 de Junio de 2014, de:  
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2000). *La situación de los refugiados en el mundo: Cincuenta años de acción humanitaria*. Barcelona: ICARIA, 83.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (s/f). *Refugiados en el Ecuador*. Recuperado el 23 de Julio de 2014, de:  
<http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/ecuador/>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2011). *La protección internacional de refugiados en las Américas*. Quito: Mantis Comunicación.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (s/f). *Etiopía supera a Kenia como el país de África que acoge a más refugiados*. Recuperado el 10 de Octubre de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/etiopia-supera-a-kenia-como-el-pais-de-africa-que-acoge-a-mas-refugiados/>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (s/f). *Qué es el ACNUR*. Recuperado el 23 de Marzo de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/el-acnur/>

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.

Asamblea General de la ONU. (s/f). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 4 de Abril de 2014, de: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Asamblea General de la ONU. (s/f). *Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Recuperado el 4 de Abril de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0020>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1951). *Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas*. Recuperado el 8 de Abril de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0004>

Balda, S. (2008). *El refugio colombiano en el Ecuador en el período 2000-2007. Debilidad institucional y políticas públicas*. Quito: FLACSO, 8

Baubock, R. (2003). *Migrant Transnationalism*. New York: Center for Migration Studies.

- BBC. (2013). *Mundo- Ecuador: el drama escolar de los niños refugiados*. Recuperado el 14 de Agosto de 2014, de: [http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/05/130508\\_ecuador\\_ninos\\_refugiados\\_ng](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/05/130508_ecuador_ninos_refugiados_ng)
- Borja, R. (1992). Decreto Ejecutivo No. 3301, (p. 6). Quito.
- Brito, M. (2008). *El rol de las Municipalidades del Ecuador en la Migración Internacional: Análisis y Lineamientos*. Quito: Degraffic, 28-42.
- Cancillería de Colombia. (2014). *Colombia nos une: Tipos de Retorno*. Recuperado el 19 de Septiembre de 2014, de: <http://www.redescolombia.org/ejes/planretorno/tipos>
- Colectivo Migración y Refugio, FLACSO, & ACNUR. (2011). *Refugiados Urbanos en Ecuador*. Quito: Mantis Comunicación, 10
- Colombia, C. d. (2011). *Ley 1148*. Colombia: Gobierno de Colombia.
- Coloquio Internacional. (1994). *Declaración de San José sobre refugiados y personas desplazadas*. Recuperado el 10 de Abril de 2014, de: [https://www.oas.org/dil/esp/Declaracion\\_de\\_San\\_Jose\\_1994.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Declaracion_de_San_Jose_1994.pdf)
- Consejo Directivo IESS. (2013). *Resolución 460*. Ecuador: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Consejo Metropolitano de Quito. (2008). *Ordenanza Metropolitana No. 271*. Quito: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Correa, R. (2012). Decreto Ejecutivo No. 1182., (pág. 18). Quito.
- Daza, L. (2014). Abogado. (P. Reyes, Entrevistador)
- Directorio Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas. (2014). *Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del IECE*. Ecuador: Lexis.
- elmundo, & ONCE. (2006). *Costa Rica, el segundo país con más refugiados en América Latina*. Recuperado el 17 de Octubre de 2014, de:

<http://www.elmundo.es/elmundo/2006/06/15/solidaridad/1150387506.htm>

I

Equipo Nizkor. (2014). *Plan Colombia*. Recuperado el 21 de Abril de 2014, de: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/planof.html>

Gesulfo, A. (2014). *La Comunidad Internacional se hace cargo del problema*. Recuperado el 28 de Julio de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/el-acnur/historia-del-acnur/la-comunidad-internacional-se-hace-cargo-del-problema/>

Gobierno de Colombia. (s/f). *Orientación General para colombianos/as víctimas en el exterior sobre el acceso a medidas de atención, asistencia y reparación en el marco de la Ley 1148*. Recuperado el 13 de Agosto de 2014, de: [http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/guia\\_orientacionesgeneral esvictimasexterior.pdf](http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/guia_orientacionesgeneral esvictimasexterior.pdf)

Herrera, G. (2012). *Diagnóstico sobre los escenarios migratorios en el DMQ y recomendaciones para política local*. Recuperado el 20 de Agosto de 2014, de: <http://www.institutodelaciudad.com.ec/Documentos/invescon/Diagnostico%20escenarios%20migratorios%20en%20el%20DMQ/resumen.pdf>

HIAS. (s/f). *HIAS Welcome the stranger, protect the refugee*. Recuperado el 13 de Agosto de 2014, de: <http://www.hias.org/history>

International Committee of the Red Cross. (s/f). *Etiopía: ayuda vital a los refugiados sursudaneses*. Recuperado el 19 de Octubre de 2014, de: <https://www.icrc.org/es/content/etiopia-ayuda-vital-para-los-refugiados-sursudaneses>

Kourula, P. (1997). *Broadening the edges: Refugee definition and international protection revisited*. The Hague: Martinus Nijhoff Publishers, 21-25.

La Hora. (2013). *Economía- Refugiados apuestan por emprendimientos*. Recuperado el 2 de Noviembre de 2014, de:

[http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101521912/-1/Refugiados\\_apuestan\\_\\_por\\_emprendimientos.html#.VRF7mfyG-So](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101521912/-1/Refugiados_apuestan__por_emprendimientos.html#.VRF7mfyG-So)

Larreátegui, P. (2011). *Refugio, Nacionalidad y Trabas Ocultas en el Sistema Humanitario*. Quito: Abya-Yala, 7-34.

Médicos Sin Fronteras. (s/f). *Europa debe aceptar la entrada de civiles que huyen de la guerra en Libia*. Recuperado el 18 de Octubre de 2014, de: <https://www.msf.es/noticia/2011/europa-debe-aceptar-entrada-civiles-que-huyen-guerra-en-libia>

Ministerio de Educación. (2008). *Reglamento de Acceso al Sistema Educativo Ecuatoriano de Refugiados*. Ecuador: Ministerio de Educación.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2008). *Política del Ecuador en materia de Refugio*. Quito: Mantis Comunicación.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (s/f). *Dirección de Refugiados*. Recuperado el 30 de Septiembre de 2014, de: <http://www.cancilleria.gob.ec/informacion-refugio/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (s/f). *Ecuador y Colombia trabajan en frontera*. Recuperado el 28 de Octubre de 2014, de: <http://www.ministeriointerior.gob.ec/ecuador-y-colombia-trabajan-para-mejorar-el-control-de-sus-fronteras/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (s/f). *Noticias- Día del Refugiado se conmemora con una Feria Ciudadana*. Recuperado el 4 de Noviembre de 2014, de: <http://www.cancilleria.gob.ec/dia-del-refugiado-se-conmemora-con-una-feria-ciudadana/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (s/f). *Portal de Trámites Ciudadanos de la Presidencia de la República- Carta de Naturalización a extranjeros*. Recuperado el 15 de Agosto de 2014, de: [http://www.tramitesciudadanos.gob.ec/tramite\\_imp.php?cd=596](http://www.tramitesciudadanos.gob.ec/tramite_imp.php?cd=596)

Ministerio de Relaciones Exteriores, & Presidencia de la República. (2007). *Plan Ecuador*. Ecuador: Cancillería.

Ministero degli Affari Esteri e della Cooperazione Internazionale. (s/f). *Cooperazione Italiana allo Sviluppo in Libia*. Recuperado el 18 de Octubre de 2014, de: <http://www.cooperazioneallosviluppo.esteri.it/pdgcs/italiano/iniziative/Paese.asp?id=69>

Molina, J. (2010). *El registro ampliado: implicaciones solidarias y oportunidades del refugio en Ecuador*. Quito: FlacsoAndes, 4-6

Morán, R. (2014). *Visas Ecuador- Visas para Inmigrantes*. Recuperado el 23 de Junio de 2014, de: <http://www.visasecuador.com/espanol/inmigrante.html>

Moreno, J. L. (2012). *Éramos tan pobres... De la caridad colonial a la fundación*. Buenos Aires: Sudamericana, 27

Namihas, S. (2001). *Derecho Internacional de los Refugiados*. Recuperado el 6 de Agosto de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8953.pdf?view=1>

OEA. (1948). *Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre*. Recuperado el 14 de Junio de 2014, de: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s/f). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Recuperado el 13 de Junio de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/el-acnur/historia-del-acnur/la-convencion-de-1951/>

ONU. (1967). *Declaración de las Naciones Unidas sobre el Asilo Territorial*. Recuperado el 15 de Julio de 2014, de: <http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/general/docugral/asilo.htm>

ONU. (1989). *Convención sobre los Derechos del niño*. Recuperado el 14 de Junio de 2014, de: [https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN\\_06.pdf](https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf)

- ONU. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Pará*. Recuperado el 15 de Junio de 2014, de: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_ConvencionBelem.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf)
- Organización de Estados Americanos. (1954). *Convención sobre Asilo Diplomático*. Recuperado el 14 de Junio de 2014, de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-46.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Recuperado el 7 de Julio de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/el-acnur/historia-del-acnur/la-convencion-de-1951/el-aniversario-n-50-de-la-convencion-de-1951/>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*. Recuperado el 7 de Junio de 2014, de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003>
- Organización Internacional para las Migraciones. (s/f). *La OIM de Etiopía reubica a 57.000 refugiados desde la frontera con Sudán del Sur*. Recuperado el 21 de Octubre de 2014, de: <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/news-and-views/press-briefing-notes/pbn-2014/pbn-listing/iom-ethiopia-relocates-57000-ref.html>
- Ortega, C., & Ospina, O. (2012). *No se puede ser refugiado toda la vida: Refugiados colombianos y colombianas en Quito y Guayaquil*. Quito: FlacsoAndes, 17-44
- Pérez, C. (2004). *Globalización, Migración y Derechos Humanos*. Quito: Abya-Yala, 158
- Pérez, S. (2003). *El Estatuto de "Refugiado" en la Convención de Ginebra de 1951*. Recuperado el 3 de Agosto de 2014, de: <http://www.unirioja.es/dptos/dd/redur/numero1/perez.pdf>

- Proyecto Memoria y testimonio. (2011). *Testimonio de personas refugiadas viviendo en Ecuador*. Ecuador: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Refugiados Ecuador. (s/f). *Refugiate- El Ecuador dice sí a la visa del MERCOSUR*. Recuperado el 3 de Noviembre de 2014, de: <http://www.refugiadosecuador.com/ecuador-dice-si-a-la-visa-mercosur/>
- Riaño, P., Colorado, M., & Díaz, P. (2007). *Migración forzada de colombianos Colombia, Ecuador, Canadá*. Medellín: Corporación Región.
- Riaño, P., Rivera, F., & Ortega, H. (2007). *Migración forzada de colombianos Colombia, Ecuador, Canadá*. Medellín: Corporación Región, 9-31
- Rubio, P. (1999). *Portal de Revistas PUCP - El concepto de Refugiado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951: tratamiento normativo y realidad*. Recuperado el 17 de Julio de 2014, de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/viewFile/7217/7420>
- Schanzer, R. (2002). *El marco teórico de una investigación*. Recuperado el 6 de Noviembre de 2014, de: [http://www.fhumyar.unr.edu.ar/escuelas/3/materiales%20de%20catedras/trabajo%20de%20campo/marco\\_teorico.htm](http://www.fhumyar.unr.edu.ar/escuelas/3/materiales%20de%20catedras/trabajo%20de%20campo/marco_teorico.htm)
- Schussler, S. (2009). *Entre la sospecha y la ciudadanía: refugiados colombianos en Quito*. Quito: Abya-Yala, 7- 26.
- Servicio Jesuita a Refugiados. (s/f). *¿Cómo acceder a la visa de amparo?* Recuperado el 8 de Agosto de 2014, de: <http://www.sjr.org.ec/visa-amparo.html>
- Servicio Jesuita a Refugiados. (s/f). *Cómo solicitar refugio en Ecuador? Nuevas reglas para la aplicación del derecho al refugio en Ecuador*. Recuperado el 5 de Agosto de 2014, de: <http://www.sjr.org.ec/refugio/solicitud/nuevas-reglas.html>

Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador. (2006). *Paradigmas del Refugio Colombiano en Quito*. Quito: IDEAZ, 13- 54

Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador. (s/f). *SJR*. Obtenido de Quiénes somos: <http://www.sjr.org.ec/quienes-somos.html>

Sexta Conferencia Internacional Americana. (1928). *Convención sobre asilo*. Recuperado el 11 de Junio de 2014, de: [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_sobre\\_Asilo\\_La\\_Habana\\_1928.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_Asilo_La_Habana_1928.pdf)

Solanes, Á. (2001). La situación jurídica del extranjero irregular en España. *Inmigración y Derechos*, 237-263.

The International Refugee Rights Initiative. (2014). *Rights in Exile Programme*. Recuperado el 24 de Agosto de 2014, de: <http://www.refugeelegalaidinformation.org/search/pro%20bono%20directory?page=7>

Tirado, T. (2013). *El Derecho Internacional de los Refugiados*. Recuperado el 6 de Junio de 2014, de: <http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/10188/EL+DERECHO+INTERNACIONAL+DE+LOS+REFUGIADOS+-+Funciones+del+ACNUR.pdf?sequence=1>

UNHCR. (2004). *Declaración y Plan de Acción de México*. Recuperado el 13 de Junio de 2014, de: [https://www.oas.org/dil/esp/Declaracion\\_y\\_Plan\\_de\\_Accion\\_de\\_Mexico\\_2004.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Declaracion_y_Plan_de_Accion_de_Mexico_2004.pdf)

United Nations High Commissioner for Refugees. (2010). Ethiopia. *UNHCR Global Report* , 6.

Universia. (2009). *La cohesión social: Continuidades y rupturas*. Recuperado el 8 de Junio de 2014, de: <http://inclusion.universiablogs.net/2009/11/17/la-cohesion-social-continuidades-y-rupturas/>

Vallejo, M. (2009). *Ecuador y Colombia, una frontera problemática*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2014, de: [https://www.centrocultural.coop%2Fblogs%2Fnuestramericanos%2Fwp-content%2Fuploads%2F2009%2F12%2Fvallejo-margarita\\_ecuador-y-colombia.doc&ei=84YRVZ85zMKCBJuNhLgM&usg=AFQjCNFtQCsqZeca\\_MW9YQShz8BsBS2Olg&sig2=uFoxYeuV4VA4nvel1KQ3Gg&bvm=bv.89184060,d.eXY](https://www.centrocultural.coop%2Fblogs%2Fnuestramericanos%2Fwp-content%2Fuploads%2F2009%2F12%2Fvallejo-margarita_ecuador-y-colombia.doc&ei=84YRVZ85zMKCBJuNhLgM&usg=AFQjCNFtQCsqZeca_MW9YQShz8BsBS2Olg&sig2=uFoxYeuV4VA4nvel1KQ3Gg&bvm=bv.89184060,d.eXY)

VII Conferencia Internacional Americana. (1953). *Convención sobre Asilo Político de Montevideo*. Recuperado el 7 de Junio de 2014, de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-37.html>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

Explicación de los términos nacional, multinacional y transnacional, tomados del texto “Migrant Transnationalism” de Baubock, Rainer.

- **Nacional:** Propiedad de un Estado localizado dentro del territorio.
- **Internacional:** Convergen relaciones entre Estados y organizaciones. Donde estado y ámbito político pueden coincidir.
- **Transnacional:** Traslape simultáneo de afiliaciones de personas a ámbitos políticos geográficamente separados.

## ANEXO 2

1. En la Convención de 1951 el término refugiado se limitaba a acontecimientos antes del 1 de enero de 1951, los acuerdos de 1926 y 1928, convenciones de 1933 y 1938, y el protocolo de 1939. Pero en el Protocolo de 1967 se omite la limitación de los acontecimientos antes del 1 de enero de 1951. Además de la cooperación que deberá haber entre los países contratantes de la Convención y el Protocolo hacia las Naciones Unidas a través del ACNUR. (Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967)
2. Es necesario indicar, que actualmente, según el Decreto Presidencial 1182 del 30 de mayo del 2012, el Presidente Rafael Correa omitió de la definición de refugiado el anexo realizado en la Declaración de Cartagena de 1984 y modificando la del Decreto Ejecutivo 3301 de 1992. (Correa, 2012)
3. La Comisión será creada para determinar la condición de los refugiados y está conformada por una persona designada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, una segunda por el Ministerio del Interior y una tercera designada por el Ministerio de Justicia. (Decreto Ejecutivo No. 1182, 2012, Art. 15)
4. El término personas colombianas con necesidad de protección internacional- PCNPI, se refiere a personas solicitantes y no solicitantes de refugio, que requieren de ayuda internacional. (Molina 2010, pág. 4)
5. Dentro del iusinternacionalismo, el asilo se divide en dos ramas: asilo territorial que se refiere a que un Estado acoge a una persona de nacionalidad distinta en su territorio debido a persecuciones en su país natal o de residencia; asilo político se refiere a la ayuda que brinda un Estado a un perseguido político o ideológico en una de sus misiones diplomáticas, además que el derecho de asilo político no es de carácter universal sino regional de costumbre latinoamericana. (Pérez S. , 2003)
6. Los GAD son instituciones que gozan de autonomía política, administrativa financiera y territorial, es decir no dependen del gobierno central. Los GAD están organizados de forma regional, provincial, cantonal y parroquial. (Asamblea Constituyente 2008, Art. 238)

### ANEXO 3

7. Se reconoce como persona inmersa en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria a quienes salen o entran temporal o definitivamente del Distrito Metropolitano, a quienes buscan refugio dentro del Distrito y quienes por causa de catástrofes naturales buscan protección en el Distrito Metropolitano. (Consejo Metropolitano de Quito 2008, Art. I, (2))
  
8. Un pobre de solemnidad se considerada a la persona insolvente, cuya pobreza es pública y evidente. (Moreno, 2012, p. 27)

## ANEXO 4

Entrevista realizada al Ab. Lenin Daza, Abogado 2 de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades de la Defensoría del Pueblo, a quien se realizó la entrevista para conocer casos en los que el Estados través de Instituciones, instancias privadas o la sociedad han vulnerado los derechos de refugiados colombianos, en la ciudad de Quito. También de tener conocimiento sobre la implementación de procedimientos y desarrollo de políticas públicas en cuanto al tema de refugio en Ecuador.

La entrevista se dividió principalmente en la explicación del marco laboral, educativo, sanitario, habitacional y de naturalización de los refugiados colombianos en Quito.

En cuanto al marco laboral, se dijo que el reconocimiento del refugio en la práctica ha traído incidencias en cuanto a la xenofobia, ya que cierta parte de la sociedad quiteña se muestra intolerante ante la presencia de refugiados colombianos en la ciudad. Otro problema que se enmarca para una persona reconocida como refugiado, es que hay procesos inter-institucionales divergentes, por ejemplo, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se necesita de un número de cédula para poder realizar la afiliación por internet de los trabajadores, sin embargo en el caso de los refugiados, se debe ir personalmente a realizar la afiliación debido a que el número expedido en el carnet de refugiado no contempla las mismas características que el expedido en la cédula de ciudadanía. En un caso que llegó a la Defensoría, hubo problemas en la afiliación por motivos de la numerología por lo que internamente el IESS optó por expedir un número para manejo de su sistema y poder asociar a los refugiados, pero se creó una confusión con el Registro Civil Ecuatoriano por la expedición de este número.

Por otro lado, el no reconocimiento de un refugiado también implica efectos en nuestro país; al ser masiva la entrada de desplazados colombianos es muy difícil que se puedan deportar personas de vuelta a Colombia, muchas de ellas no aplican por el refugio y se mantienen en el país en la irregularidad lo cual

representa para ellos en muchos casos el abuso y la explotación laboral. Por lo que a partir de problemas de esta índole y como medida de solución, Ecuador ha adoptado en su legislación el Instrumento Andino 345 en el cual se reconocen derechos laborales tanto para migrantes regulares, irregulares y refugiados. Así como también el país ha optado por la promoción de la Visa de Residencia del Mercosur al ser un proceso más sencillo para las personas desplazadas y que pueden enmarcarse en la legalidad.

En el marco educativo, se han dado grandes avances. Se expidió bajo la legislación ecuatoriana, el Acuerdo Ministerial 337, según el cual se expone la necesidad de que migrantes, nacionales y refugiados tengan el mismo acceso a la educación, por lo cual se exponen ciertos procesos mejorados para la inscripción de niños, niñas y adolescentes en calidad de refugiados en centros educativos públicos, además de consignar el trato igualitario de los mismos tanto en centros públicos como en privados. También, en el Reglamento del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, se contempla la concesión de becas para personas con estatus de refugio que deseen acceder a la educación básica o superior, y también el trato igualitario de personas en calidad de refugio en el acceso a centros educativos superiores públicos y privados.

En otro aspecto, se ha fortalecido el sistema de salud en cuanto a la apertura de recepción y atención a personas refugiadas colombianas. En general, el acceso se ha dado sin problemas, sin embargo ha habido casos en los que médicos o personal de centros de salud y hospitales han discriminado a refugiados por motivos de su nacionalidad, reflejados en malos tratos, la falta de atención y hasta reconocimiento directo de su malestar en tratar a estas personas.

En cuanto a la vivienda, es preocupante esta realidad para refugiados colombianos. En la mayoría de casos las personas no tienen la estabilidad económica para arrendar o tener un lugar propio donde residir por lo que se da el hacinamiento. Aparte de esta problemática, muchos casos de quejas han llegado por motivos de discriminación: en un caso, una persona refugiada colombiana quiso arrendar una vivienda en la cual vio el anuncio de arriendo

fuera de la misma, al contactarse con el arrendatario varias veces, este puso excusas como que ya se había arrendado hasta que por último le negó la posibilidad del arriendo debido a su nacionalidad. En base a esto, el abogado Daza manifestó que es necesario que se haga sensibilizar a la sociedad en el rompimiento de estereotipos y cooperación.

En el caso institucional, decía, se limita al refugiado por ejemplo en la obtención de viviendas. Hace poco, llegó a ellos un caso según el cual, el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano no quiso conceder un bono de vivienda a una asociación de refugiados colombianos, alegando que aunque cumplan con los requisitos necesarios para la aprobación del bono, su calidad de refugio más el no ser ecuatorianos, no les permitía concedérselo.

Por último, en el caso de la naturalización existe mucha controversia. El caso de un refugiado es un caso difícil ya que la persona por su desplazamiento ha tenido que dejar atrás muchas cosas entre ellas factores económicos por lo que optar por la naturalización se le hace muy difícil aun después de haber residido en el Ecuador por 3 años, ya que en general no tienen estabilidad laboral y sus ganancias son limitadas, lo cual no les permite asumir los gastos del proceso de naturalización y en el caso de poder hacerlo, este tiene un tiempo de aprobación largo y algunas veces no es concedido.

## ANEXO 5

Entrevistas expuestas en el texto de Oscar Ospina y Carlos Ortega en el texto “No se puede ser refugiado toda la vida: el caso de los refugiados colombianos en Quito y Guayaquil” sobre la trayectoria de los refugiados colombianos en su salida de Colombia y la percepción de su llegada a Quito.

“Nosotros salimos de Colombia en el 2003, el 14 de Agosto. En el 2002 asesinaron a un hermano mío. En mayo del 2003 le pegaron un tiro al hijo de ella (la compañera). En el 2004 le pegaron tres tiros a mi hermana. A base de eso nosotros nos vinimos para acá, ¿sí? Huyendo de las realidades de tanta violencia, pero no pensamos que fuera tan duro” (Ortega & Ospina, 2012, pág. 33)

“Me hubiera quedado fácil trasladarme a otra ciudad pero como está Colombia en este momento, no hay garantía para la seguridad. Entonces crucé la frontera, pedí la protección acá y me tocó igualmente generar un proyecto de vida aquí, comenzar de nuevo, enfrentarme a una realidad sumamente distinta. Y aunque somos vecinos, las diferencias son bastantes, y la cultura, toca comenzar de cero” (Ortega & Ospina, 2012, p. 43)

“Yo me vine por los paramilitares, y los paramilitares se han extendido a nivel nacional en Colombia. Y si uno se va para otras ciudades tarde que temprano lo encuentran. Porque sí he conocido casos de que se van de una ciudad a otra y tarde que temprano los encuentran y ahí le cobran todita.” (Ortega & Ospina, 2012, p. 44)

## ANEXO 6

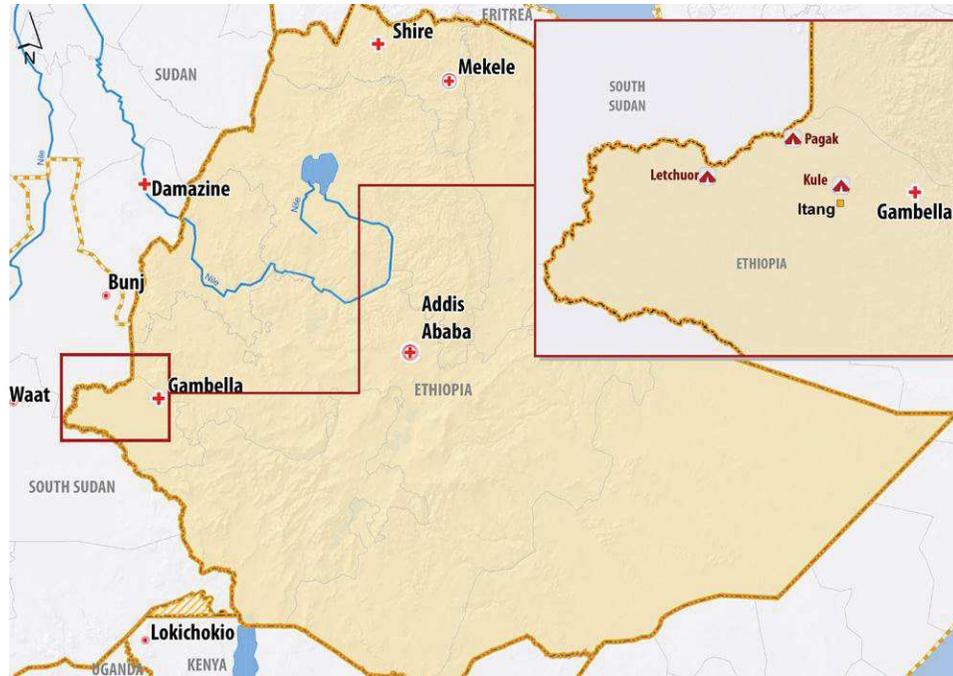


Figura 1. Mapa geográfico de Etiopía (International Committee of the Red Cross, 2014)

- a. Se muestra aquí la región de Gambella, y su cercanía con Sudán del Sur, por lo que refugiados sursudaneses que salen de su territorio, buscan protección en este lugar.

## ANEXO 7



Figura 2. Mapa geográfico de Libia (Ministero degli Affari Esteri e della Cooperazione Internazionali, 2014)

- a. En el mapa se puede observar la cercanía que existe entre Italia y Libia, razón por la que miles de personas cruzan el mar mediterráneo en busca de refugio en Europa.